







PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS

EXPEDIENTE C/4.57.2018: SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DEL CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE QUÍMICA DE CARTAGENA (MURCIA), PROGRAMACIÓN **AUTONÓMICA 2019**

ÍNDICE

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO	3
1.1. Objeto	
1.2. Naturaleza	3
1.3. Régimen jurídico	3
1.4. Órgano de contratación	
2. CONCEPTO PRESUPUESTARIO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE P	RECIOS
	4
2.1.Partida presupuestaria	4
2.2. Gastos de tramitación anticipada	4
2.3. Sistema de determinación del precio	4
2.4. Presupuesto base de licitación	4
2.5. Valor estimado del contrato	4
2.6. Revisión de precios	
3. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS	
3.1. Empresas licitadoras	5
3.2. Integración de la solvencia con medios externos	5
3.3. Unión temporal de empresas	
3.4. Proposiciones de los interesados	
3.5. Información a los licitadores	6
3.6. Documentación a presentar	
3.6.1 Sobre nº UNO	7
3.6.2 Sobre nº DOS	
3.6.3 Sobre nº TRES	8
3.7. Documentación y datos declarados confidenciales	9
3.8. Notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento	9
4. ANUNCIO DE LICITACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	
4.1. Anuncio y plazo de presentación de oferta	
4.2. Lugar de presentación de ofertas	
5. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN	
6. MESA DE CONTRATACIÓN	
7. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	
7.1. Apertura de los sobres nº UNO y calificación administrativa	
7.2. Apertura y examen de los sobres nº DOS	
7.3. Apertura y examen de los sobres nº TRES	
7.4. Ofertas anormalmente bajas	
7.5. Propuesta de adjudicación	
7.6. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario	
7.7. Garantía definitiva	
7.8. Calificación de la documentación	
8. ORDEN DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN	
8.1. Adjudicación	16









8.2. Notificación	16
8.3. Decisión de no adjudicar y desistimiento del procedimiento	16
9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	1
9.1. Formalización	17
9.2. Supuesto de no formalización	17
9.3. Anuncio de formalización	17
10. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	17
10.1. Obligaciones generales	1 ⁻
10.2. Obligaciones específicas	18
11. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	19
11.1. Responsable del contrato	19
11.2. Plazo de ejecución	19
11.3. Cumplimiento defectuoso	
11.4. Condiciones especiales de ejecución	20
12. ABONOS AL CONTRATISTA	
12.1. Pago del precio	
12.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA.PP	20
12.3. Transmisión de los derechos de cobro	20
13. CESIÓN DEL CONTRATO	21
14. SUBCONTRATACIÓN	21
15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	22
15.1. Potestad de modificación	
15.2. Modificaciones previstas en el PCAP	22
15.3. Modificaciones no previstas en el PCAP	
15.4. Especialidades procedimentales	22
16. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O DEL SERVICIO	
17. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	23
17.1. Recepción	23
17.2. Plazo de garantía	23
18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	
19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN	
19.1. Prerrogativas de la Administración	24
19.2. Jurisdicción competente y recursos	25

ANEXOS

- Anexo I.- Cuadro de características del contrato
- Anexo II.- Declaración responsable del licitador sobre cumplimiento de condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración exigidos por el artículo 140 de la LCSP y de otros requisitos (Sobre 1)
- Anexo III.- Modelo de compromiso de UTE (Sobre 1)
- Anexo IV.- Adscripción de medios. (Sobre 1)
- Anexo V.- Relación de los criterios de selección. Solvencia técnica o profesional (Sobre 1)
- Anexo VI.- Modelo de declaración responsable del licitador y complementaria a la efectuada en el Anexo II (Sobre 1)
- Anexo VII.- Criterios de selección. Solvencia técnica o profesional
- Anexo VIII.- Criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor. Propuesta técnica C. vitae del docente. (Sobre 2)
- Anexo IX.- Criterios de adjudicación evaluables mediante aplicación de fórmulas. Propuesta técnica - C. vitae del docente. (Sobre 3).
- Anexo X. Modelo de Proposición Económica (Sobre 3)



pumpidad puede ser contrastada uccediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 127be445-aa03-8849-621448815425







PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1. **OBJETO. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO**

1.1 Obieto

El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio que se describe en el apartado B, del Anexo I conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que tienen carácter contractual.

1.2 Naturaleza

El presente contrato se califica como de servicios al amparo del art 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), y tendrá naturaleza administrativa, de acuerdo con lo determinado en el artículo 25 de la citada norma.

Régimen jurídico

La contratación a realizar se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En concreto, se trata de un servicio especial de conformidad con el artículo 22.1.c de la citada Ley.

Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y en la LCSP, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007; en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto previsto en los artículos 156 a 158 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación.

Órgano de contratación 1.4

El órgano de contratación es el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), organismo autónomo administrativo dependiente de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que fue creado por la ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM nº 276, de 28 de noviembre).

Las características del órgano de contratación vienen reguladas en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 12 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre de 2002, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación.



nnticlaal puede ser contrastada accedienda a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación ((SV) 127be445-aa03-6849-62 1448815425







2. CONCEPTO PRESUPUESTARIO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

2.1 Partida presupuestaria.

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el apartado D del Anexo I del presente Pliego.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración

Las anualidades definitivas se ajustarán al importe de la oferta seleccionada.

2.2 Gastos de tramitación anticipada

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, en el expediente consta la existencia de crédito mediante la presencia en el mismo del certificado de la Dirección General de Presupuestos, emitido en cumplimiento de lo previsto en la regla 7 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, y la Orden de la citada Consejería de 26/06/2001 por la que se modifica la anterior y demás normativa aplicable.

Igualmente será de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2018.

El expediente podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el apartado D del Cuadro de características del contrato figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

2.3 Sistema de determinación del precio

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determine en el apartado C.2 del Anexo I, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en ese apartado.

2.4 Presupuesto base de licitación

Es el indicado en el apartado C del Anexo I, y se corresponde con el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

En el caso de que se establezcan lotes, se podrá licitar a la totalidad de los lotes del contrato o por lotes, salvo que se haya establecido alguna limitación en el apartado B del Anexo I.

2.5 Valor estimado del contrato

El Valor Estimado del Contrato es el indicado en el apartado C del Anexo I, y a todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.



puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 127be445-aa03-6849-621448815425





2.6 Revisión de precios

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el apartado E) del Anexo I, de conformidad con lo regulado en el artículo 103 LCSP.

3. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

3.1 Empresas licitadoras

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

No podrán concurrir a la licitación personas físicas o jurídicas incursas en alguna de las circunstancias especificadas en el artículo 71 de la LCSP.

3.2 Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

3.3 Unión temporal de empresas

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, según dispone el artículo 69.3 de la LCSP. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. (Anexo III).

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones temporales de empresas que cita el mencionado artículo 69, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que especificará esta circunstancia, y si ya estuviera inscritos en el mismo, únicamente deberá comunicarle a éste su interés en el sentido indicado.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de éste como mínimo.









3.4 Proposiciones de los interesados

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

3.5 Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce (12 días) antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o de la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

3.6 Documentación a presentar:

Los licitadores presentarán tres (3) sobres (como mínimo DIN-A 4), cerrados a satisfacción del licitador y firmados por el mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad concursante, el título u objeto de la licitación, número de expediente, nombre y apellidos de quien firme la proposición, CIF ó NIF de la empresa o persona física y el carácter con que lo hace, domicilio postal, domicilio fiscal, teléfono, fax, número de teléfono móvil y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

- Sobre nº 1 Documentación administrativa.
- Sobre nº 2 Criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor.
- Sobre nº 3 Proposición económica y criterios de adjudicación evaluables mediante aplicación de fórmulas.

Cuando se trate de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse en UTE, en el sobre deberán indicar el nombre y NIF del representante y la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil para efectuar las comunicaciones y el aviso de notificaciones de dicha UTE durante la vigencia del contrato.

Toda la documentación incluida en los sobres deberá ser original.

La propuesta deberá estar redactada en idioma castellano.

La documentación correspondiente los criterios evaluables mediante fórmulas automáticas irá contenida en el sobre nº 3. Se advierte a los licitadores que cualquier inclusión de documentación relativa a alguno de los sobres en otro diferente supondrá la exclusión del licitador.



puede ser contrastada arcediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 127be445-aa03-6849-621448815425

una copia autêntica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 273.c) de la Ley 39/201







Se presentarán tantos sobres números 1, 2 y 3 como lotes a los que se licite, de acuerdo con lo establecido en el apartado B del Anexo I.

3.6.1 Sobre nº 1 Documentación administrativa:

El citado sobre contendrá la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable según modelo del Anexo II firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE por el de cada una de las empresas que la compongan y relativa a los siguientes extremos:
- i. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación;
- ii. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física;
- iii. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
- iv. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;
- v. No estar incursa en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras a) a e) del artículo 71.1 de la LCSP;
- vi. Declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, el Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales;
- vii. No estar incursa en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras f) a h) del artículo 71.1, y en las especificadas en el apartado 2 de ese mismo artículo de la LCSP, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales
- viii. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora;
- ix. Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos;
 - b) Declaración responsable complementaria según modelo del Anexo VI, que es complementaria de la efectuada en el Anexo II, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE por el de cada una de las empresas que la compongan y relativa a los siguientes extremos:
- i. Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de alta en el Impuesto de Actividades Económicas;
- ii. Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el art. 86.1 y 86.2 RGLCAP;
- iii. Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica;
- iv. Dirección de correo electrónico donde el órgano de contratación pueda efectuar









comunicaciones electrónicas;

- v. En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español;
 - c) En su caso, compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios especificados en el apartado J del Anexo I, según modelo contenido en el Anexo IV del presente Pliego.
 - d) En el supuesto en que el apartado H del Anexo I se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido, en el modo que señala el artículo 106.3 de la LCSP.
 - e) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según Anexo III, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69. 3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.
 - f) Relación de los criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional según Anexo V.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 de la LCSP. Cuando el licitador sea empresa no comunitaria de Estado no encuadrado en los dos grupos antes referidos deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 71.1 e) de la LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

3.6.2 Sobre nº 2 Criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor.

Contendrá la documentación correspondiente a los criterios que serán objeto de valoración mediante juicio de valor y con la ponderación señalada en el apartado K del Anexo I.

Se presentará conforme al modelo del Anexo VIII (CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR: PROPUESTA TÉCNICA - C. VITAE DEL DOCENTE) y acompañada de la documentación acreditativa de los méritos aportados.

3.6.3 Sobre nº 3 Proposición económica y criterios de adjudicación evaluables mediante aplicación de fórmulas.

Contendrá la oferta económica y la documentación correspondiente a los criterios evaluables mediante fórmulas y con la ponderación señalada en el apartado K del Anexo I.

La documentacion se presentará conforme al modelo del Anexo IX (CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS. PROPUESTA TÉCNICA - C. VITAE DEL DOCENTE.) y acompañada de la documentación acreditativa de los méritos aportados.

La oferta económica se ajustará al modelo establecido en el Anexo X. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, en su caso, como partida independiente, el importe del Impuesto









sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, la misma deberá estar firmada por todos los componentes de la misma.

3.7. Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores

El órgano de contratación y los servicios dependientes del mismo no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar la oferta.

El licitador deberá tener en consideración lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP cuando realice una declaración designando confidencial una determinada documentación.

Sin embargo, el deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adudicatario, y se estará en cuanto a la extensión y límites del citado deber a lo dispuesto en el artículo citado en el anterior párrafo.

3.8 Notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento

Las notificaciones que deriven del presente procedimiento se realizarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (https://notificaciones.060.es), de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Igualmente, de conformidad con la citada disposición adicional los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación.

La comunicación de actos no objeto de notificación se realizará mediante medios electrónicos, utilizándose a tal efecto la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado y en las condiciones establecidas por el apartado 2 de la citada disposición adicional.

4. ANUNCIO DE LICITACIÓN Y PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

4.1. Anuncio de licitación y plazo de presentación de ofertas

Al tratarse de un contrato no sujeto a regulación armonizada, por tratarse un servicio de los enumerados en el Anexo IV de la LCSP y no superar el umbral de 750.000,00 € previsto en el artículo 22.1.c), el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante, debiendo contener tal anuncio la información recogida en el anexo III de la LCSP, y el plazo de presentación ofertas no podrá ser inferior a quince (15) días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

4.2. Lugar de presentación

Las proposiciones se presentarán únicamente en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAG) Registro General de la CARM y SEF, sita en Avenida Infante Juan Manuel, 14, planta baja, edificio principal, 30071 - Murcia.

No obstante y dentro del mismo plazo, también podrán enviarse por correo certificado de









conformidad con el artículo 80.4 del RD 1098/2001. Cuando las solicitudes de participación se envíen por correo certificado, el licitador deberá justificar:

- a) la fecha y hora del envío en la oficina de correos, debiéndose haber presentado en dicha oficina dentro del plazo de presentación de ofertas;
- b) y anunciar al órgano de contratación la remisión de la solicitud mediante télex, fax, o telegrama cursados en la misma fecha de presentación;
- c) también podrá anunciarse el envío por correo electrónico. Éste sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. La dirección para dicho anuncio será SEF CONTRATACION@LISTAS.CARM.ES

Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la solicitud remitida por correo, si la misma es recibida en el citado Registro con posterioridad a la fecha y hora determinados en el anuncio de licitación como de conclusión del plazo para la presentación de las solicitudes de participación. Transcurridos, no obstante 10 días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Con fecha 11 de junio de 2018 se emite Informe justificativo, del Centro Regional de Informática, de la causa por la que, en virtud de la Disposición adicional 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas:

"La CARM tiene suscrito convenio con la Dirección General de Patrimonio del Estado sobre diversas actuaciones de coordinación en materia de contratación pública (BOE de 12/10/15) que permite a la CARM el uso de la plataforma de contratación del sector público (PLACSP) que incluye la funcionalidad de licitación electrónica que permitiría la presentación telemática de ofertas.

No obstante, el uso de PLACSP para licitación electrónica requiere que el perfil del contratante completo esté alojado en PLACSP.

Actualmente, y mientras no se establezca de diferente forma por parte del órgano competente en contratación, el perfil del contratante legalmente válido es el de la CARM. Hay implantada una conexión entre el perfil del contratante CARM y PLACSP mediante 'agregación' que permite ver los anuncios de la CARM también en PLACSP, pero con este mecanismo, PLACSP no permite realizar licitación electrónica.

La Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones está trabajando en la conexión de la plataforma de contratación de la CARM (herramientas TRAMEL y CONCOR) con la plataforma de contratación del sector público (PLACSP) mediante el mecanismo de integración. Cuando dicha conexión se haya producido, ya se podrá utilizar en la CARM la plataforma PLACSP para las licitaciones electrónicas y por tanto estará a disposición de los licitadores el mecanismo de presentación telemática de ofertas a través de la plataforma de licitación electrónica del Estado.

Mientras tanto, no está disponible ningún mecanismo de presentación telemática de ofertas."

5. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 a 60 de la LCSP los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del primero de los artículos citados, que estén referidos a los contratos de servicios cuyo valor estimado sea superior a 100.000 de euros, por lo que este contrato queda sujeto a recurso especial en materia de contratación.



puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 127be445-aa03-6849-621448815425





MESA DE CONTRATACIÓN 6.

La Mesa de Contratación, como órgano de asistencia en materia de contratación a que hace referencia el artículo 326 de la LCSP y con las funciones señaladas en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público se constituirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La misma estará integrada por los titulares de los órganos administrativos que se indicará en la orden que se publicará en el BORM con la designación de la Mesa de Contratación del Servicio de Empleo y Formación, y en defecto de ésta por los titulares de los órganos administrativos designados para constituir una Mesa de Contratación específica para este contrato y que se publicará en el perfil del contratante.

7. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

7.1 Apertura de los Sobres nº 1 y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre nº 1 por la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos requeridos.

Si la Mesa observare defectos subsanables documentación presentada, dará un plazo de tres (3) días al empresario, a contar desde la puesta a disposición del interesado de la comunicación en dicha dirección de correo, para que los corrija, sin perjuicio de que la presencia de defectos o vicios insubsanables pueda determinar la exclusión de la oferta.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 de la LCSP, el órgano y la Mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios en los términos de los artículos 95 de la LCSP y 22 RGLCAP, lo que deberá cumplimentar en el plazo máximo de cinco días naturales, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

Se excluirá del procedimiento de contratación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre nº 1, documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que deba ser incorporada en el Sobre nº 2 y/o 3.

Finalmente, la Mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

7.2 Apertura y examen de los sobres nº 2

De conformidad con el apartado 3 del artículo 157 de la LCSP se procederá, en un plazo no superior a 20 días a contar desde la finalización de presentación de ofertas, a la apertura de los sobres nº 2, identificados como "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR", al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el apartado K del Anexo I.

La valoración la realizará la Mesa de Contratación, a cuyo efecto podrá solicitar los informe técnicos que considere precisos.

Se excluirá del procedimiento de contratación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre nº 2, documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que deba ser incorporada en el









Sobre nº 3.

La Mesa solicitará, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

7.3 Apertura y examen de los sobres nº 3

La apertura pública de los Sobres nº 3 se iniciará, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

En este acto se dará a conocer el resultado de la evaluación de los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor.

Seguidamente, la Mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres nº 3, denominados "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS" de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas y la relativa al resto de criterios de adjudicación.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el apartado K del Anexo I.

La oferta deberá estar redactada en idioma castellano.

La Mesa solicitará, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

7.4 Ofertas anormalmente bajas

Cuando la Mesa de Contratación hubiese identificado una o varias empresas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad, y seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación aplicará los parámetros objetivos establecidos en el apartado L del cuadro de características, que deberán estar referidos a la oferta considerada en su conjunto.

El plazo máximo para que el licitador justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, no podrá superar los diez (10) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en el plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.









Las propuestas que sean rechazadas por ser consideradas anormalmente bajas después de realizados los trámites establecidos en el artículo 149, serán excluidas en la valoración realizada por la Mesa de Contratación de los criterios evaluables de forma automática.

7.5 Propuesta de adjudicación

De conformidad con el artículo 150.1 de la LCSP la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Tratándose de varios criterios de adjudicación, la clasificación por orden decreciente será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas por los criterios evaluables mediante juicios de valor y las obtenidas por los criterios evaluables de manera automática por cada uno de los distintos licitadores.

La Mesa de Contratación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y valoración al órgano de contratación y le formulará propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya realizado la mejor oferta para la Administración, pero de conformidad con el artículo 157.6 dicha propuesta no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

7.6 Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario

Al licitador propuesto por la Mesa de Contratación se le requerirá para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) La documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo. Necesariamente, entre la misma, deberá constar la documentación que acredite la personalidad de la empresa y el ámbito de su actividad; la que acredite, en su caso, la representación, según lo dispuesto en el artículo 21 del RGLCAP; y la que acredite la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, según los medios de acreditación especificados en el apartado J del Anexo I.
- b) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva que figura en el apartado H del Anexo I, podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 LCSP, y 55 y siguientes del RGLCAP.

Si así se prevé en el citado apartado H del Anexo I, podrá constituirse mediante retención en el precio.

- c) El compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- d) La documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a los que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.

Respecto del personal ofertado como prestación adicional, valorada como criterio de adjudicación, en caso de establecerse, se hará entrega de igual documentación.









- Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. Si así se prevé en el apartado J.e) del Anexo I, el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.
- f) Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.
- Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato. (Apartado J.c) del Anexo I)
- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último g) recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto. Si la empresa no está obligada, deberá presentar el alta de declaración censal, según modelo 036, regulado en la Orden EHA 1274/2007, de 26 de abril.
- h) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- Certificación positiva vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, regulado en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- Certificación positiva expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social. Esta certificación podrá ser solicitada por el Órgano de contratación, además, en cualquier momento de vigencia del contrato.
- k) Cualquier otra documentación que tenga que presentar el empresario y no esté inscrita en el Registro de Licitadores.
- I) Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes,









organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

El licitador también podrá autorizar al órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de alta en el IAE necesarios para la tramitación de este procedimiento mediante el modelo contenido en el Anexo VI.

En el supuesto de que en el plazo o plazos otorgados el candidato propuesto no aporte la garantía definitiva o la documentación requerida, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar sobre la garantía provisional, si se hubiese exigido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71.2 a), procediéndose seguidamente a formular propuesta de adjudicación en favor del siguiente candidato.

7.7 Garantía definitiva

El licitador que presente la oferta más ventajosa está obligado a la constitución de la garantía definitiva prevista en el apartado H del Anexo I del presente Pliego.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108.1 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar del siguiente licitador con la mejor oferta citada en el apartado 6 de esta cláusula.

Habida cuenta que el artículo 69.1 de la LCSP no considera necesaria la constitución de la UTE hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una de ellas, en la constitución por la misma de la garantía se observarán las siguientes reglas:

- a) cuando se formalice la constitución de la UTE con anterioridad al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y CIF;
- b) cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a tantas empresas como forman la UTE, con expresión de la razón social y CIF de cada una de ellas, e indicando que "conjunta y solidariamente en UTE".

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía, para este contrato, podrá hacerse mediante medios electrónicos según dispone el artículo 108.3 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.









7.8 Calificación de la documentación

Aportada la documentación por el licitador propuesto como adjudicatario la Mesa de Contratación procederá al examen y calificación de la documentación aportada.

8. ORDEN DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

8.1. Adjudicación

Presentada la documentación por el propuesto como adjudicatario, la Administración dispondrá de cinco (5) para efectuar la adjudicación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de dos (2) meses a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, según al artículo 158.2 de la LCSP, computándose el anterior plazo desde la apertura del Sobre n^{o} 2.

De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el licitador tiene derecho a retirar su proposición de conformidad con el artículo 158.4 de la LCSP.

Cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP, el plazo anteriormente indicado se ampliará en quince (15) días hábiles, de conformidad con el apartado 3 del ya referido artículo 158.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre la información que deberá contener figurará, al menos, la especificada en el artículo 151.2 de la LCSP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

8.2. Notificación

La resolución se notificará a los licitadores y deberá ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de quince (15) días. En la notificación que se practique al adjudicatario se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

8.3. Decisión de no adjudicar y de desistir del procedimiento

El órgano de contratación, antes de la formalización de contrato, también podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y de desistir del procedimiento de adjudicación.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato solo podrá adoptarse por razones de interés público debidamente justificadas, y la decisión de desistir del procedimiento deberá estar fundada en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. Los efectos derivados de una u otra serán los establecidos en el artículo 152 de la LCSP.



puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 127be445-aa03-6849-621448815425







9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

9.1. Formalización

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido el plazo anteriormente indicado, los servicios correspondientes requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiese recibido el requerimiento.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento titulo suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando la adjudicación recaiga en una UTE deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y escritura de poder del representante de la UTE, previamente a la formalización del contrato.

9.2. Supuesto de no formalización

Cuando el contrato no fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiese constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

9.3. Anuncio de formalización

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil del contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato.

10. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

10.1. Obligaciones generales

- a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.
- c) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando éste se formalice en escritura pública.



pumpidad puede ser contrastada uccediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 127be445-aa03-8849-621448815425

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Aurónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/201

Región de Murcia





- d) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el presente Pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.
- e) Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
- f) El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.
- g) Cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en lo que no se oponga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y especialmente lo indicado en sus artículos 9, 10, 12.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información y guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Cada trabajador del adjudicatario que vaya a acceder mediante conexión segura a la red de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá firmar un documento de compromiso de confidencialidad y privacidad que le será facilitado por el responsable del contrato. Es condición necesaria para autorizar el acceso la firma de dicho documento.

- h) El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo
- i) Cuando la empresa adjudicataria quede obligada a subrogarse en los contratos de trabajo del personal que presta servicios objeto de la contratación, de conformidad con la normativa vigente al respecto, se indicará en el apartado S del Anexo I. En este caso, figurará además la relación circunstanciada de personal que actualmente presta los referidos servicios y la antigüedad de los mismos, a efectos de permitir la evaluación de los costes laborales que implicará la subrogación en los correspondientes contratos de trabajo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la LCSP.
- j) Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de abril de 2013, también especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

10.2. Obligaciones específicas

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato,









existirán específicamente las siguientes obligaciones:

- a) Son de cuenta del contratista los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- Cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 217.2 de la LCSP, el contratista estará obligado a remitir al órgano de contratación, cuando éste se lo solicite, la información relativa a subcontratistas y suministradores que participen en el contrato, las condiciones de subcontratación y suministro, así como justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos, con el detalle especificado en el párrafo segundo del apartado 1 del mismo artículo.
- Las obligaciones específicas del contrato indicadas en el apartado N del Anexo I. d)

11. **EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

11.1. Responsable del contrato

Los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

11.2. Plazo

El plazo general y lugar de ejecución del servicio será el que se fija en el apartado F), del Anexo I. Los plazos parciales se determinarán en el Programa de Trabajo, en su caso.

En virtud del artículo 29 de la LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimiento imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un período de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de plazos y penalidades

- El cumplimiento defectuoso de la prestación o el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato conllevará la imposición de penalidades, si así se establece en el apartado O del Anexo I. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato.
- Ante el incumplimiento parcial de las prestaciones, por causas imputables al contratista, la b) Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades con las limitaciones establecidas en el anterior párrafo.
- c) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total de







ejecución del mismo y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración. En caso de incumplimiento del plazo total, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias fijadas en el artículo 193.3 de la LCSP.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194 de la LCSP y 99 del RGLCAP.

d) Cuando los daños causados a la Administración por cumplimiento defectuoso, incumplimiento parcial o demora fuesen superiores la penalidad impuesta, o ésta no estuviese prevista, la Administración exigirá la indemnización por daños y perjuicios.

11.4. Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el apartado P, del Anexo I. Su incumplimiento podrá conllevar la imposición de las penalidades o la tipificación como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, previstas en los apartados O y P del Anexo I, respectivamente.

12. ABONOS AL CONTRATISTA

12.1. Pago del precio

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo al precio convenido, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

El pago del precio se realizará, según se indique en el apartado I del Anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

12.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 de la LGSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

12.3. Transmisión de los derechos de cobro

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 de la LCSP. Su tramitación se realizara de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999.



puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 127be445-aa03-6849-621448815425

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/201





13. **CESIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el apartado R del Anexo I y, además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 de la LCSP, y que son los siguientes:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será b) de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que c) resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

14. **SUBCONTRATACIÓN**

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar con terceros las siguientes reglas:

Cuando así esté previsto en el apartado R del Anexo I, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

En todo caso, y según lo dispuesto en el artículo 215. 2 b) de la LCSP, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

Así mismo, el contratista principal deberá observar en la subcontratación el resto de concionantes impuestas por el artículo 215, y en especial los recogidos en las letras d) y e) del citado apartado 2, relativos a los contratos de carácter reservado o secreto y a las tareas que son consideradas críticas



puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 127be445-aa03-6849-621448815425





en el pliego de cláusulas y que no pueden ser objeto de subcontratación, que deberán ser especificadas en Anexo I en el ya citado apartado R.

Respecto a los pagos a subcontratistas y suministradores por parte del contratista principal se estará a lo dispuesto en el artículo 216, y respecto a la comprobación que deba llevarse de dichos pagos por la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 217, preceptos ambos de la LCSP. Este último artículo dispone en su apartado 2, que son obligatorias para la Administración Pública las actuaciones de comprobación en aquellos contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el valor de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que tengan reconocidos por el artículo 216 de la LCSP, no siendo de aplicación a este respecto el artículo 1110 del Código Civil.

15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

15.1 Potestad de modificación

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207.

15.2 Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido indicado en el artículo 204 de la LCSP. Esta posibilidad deberá ser advertida en el apartado T del Cuadro de Características del Contrato.

15.3 Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos por el artículo 205 de la citada LCSP.

Las modificaciones no previstas que sean acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

15.4 Especialidades procedimentales

Las modificaciones previstas en el pliego se acordarán en la forma que se hubiese especificado en el apartado T del cuadro de características

La tramitación de las modificaciones no previstas en el pliego se ajustará a lo dispuesto en los









artículos 191 y 207 de la LCSP así como los arts.158 a 162 del RGLCAP a cuyos efectos, deberá darse audiencia al contratista debiendo adoptarse los acuerdos que procedan, previo informe del Servicio Jurídico correspondiente y sin perjuicio de las competencias que pueda corresponder al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Asimismo, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

En aplicación del art. 109.3 de la LCSP en caso de modificación del contrato, con variación en el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el mismo en el plazo de quince (15) días desde la fecha en la que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

16. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O DEL SERVICIO

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 de la LCSP, resultando también aplicable el artículo 103 RGLCAP.

17. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

17.1 Recepción

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del Órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción. En caso contrario se estará a lo establecido en el artículo 203 RGLCAP.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho (artículo 311 de la LCSP).

La recepción y liquidación del contrato, se regulará según lo conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP y en el artículo 204 RGLCAP. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

17.2 Plazo de garantía

El plazo de garantía será el establecido en el apartado G del Anexo I o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.









Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos (artículo 311 de la LCSP).

18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, las previstas en el apartado O.2 del Anexo I.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de seis meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 313 de la LCSP. En los contratos que tengan por objeto la elaboración de un proyecto de obras serán también de aplicación las causas de resolución del artículo 314 de la LCSP con los efectos previstos en el mismo artículo.

Además el contrato podrá ser resuelto por el Órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el Órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 193 de la LCSP.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el Órgano de contratación.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) TRLCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

No obstante, cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

19.1 Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.







Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Servicio Jurídico respectivo, y con audiencia al contratista según lo dispuesto en el artículo 191 LCSP, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

19.2 Jurisdicción competente y recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo el presente contrato podrá ser objeto de recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 a 60 de la LCSP respecto de los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del primero de los artículos citados.

(Fechado y firmado electrónicamente en el lateral)
En Murcia,
LA JEFA DE SERVICIO ECONÓMICO Y DE CONTRATACIÓN
Fdo.: Mª Paz Nicolás Carrilero



puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 127be445-aa03-6849-621448815425







ANEXO I CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

№ Expediente: C/4.57.2018 CPV: 80530000-8 (Servicios de formación profesional) SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DEL CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE QUÍMICA DE CARTAGENA CPA: 85.59.13 (Servicios de formación profesional n.c.o.p) (MURCIA), PROGRAMACIÓN AUTONÓMICA 2019 CONTRATO SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS

TRAMITACIÓN: Ordinaria. Anticipado de gasto

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto. Varios criterios.

MESA CONTRATACIÓN: Si

COMITÉ DE EXPERTOS: No ORGANISMO TÉCNICO: No

ADMISIBILIDAD DE VARIANTES (Articulo 142 LCSP): No

B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO:		
Lotes:	SI 🔀	NO 🗌
	Justificación (art.9 <u>9.</u> 3 LCSP)	_
	SI 🗌	NO 🔀

El objeto del contrato es la impartición de los cursos que integran la programación autónomica 2019 del Centro Nacional de Referencia Química de Cartagena que se divide en los lotes referenciados en el apartado C del presente anexo I.

Los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, sin que se establezca un número máximo de lotes por licitador, en los términos señalados en el art. 99.

JUSTIFICACIÓN NECESIDAD:

Las necesidades administrativas a satisfacer vienen plasmadas en el punto 2 de la memoria justificativa del contrato, incorporada al expediente, que se reproduce a continuación:

"Según la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, el SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (SEF) se constituye para la realización, orientada al pleno empleo estable y de calidad, de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo y de intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Es el encargado de impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo mediante la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y la formación profesional, tanto ocupacional como continua, de acuerdo a los programas de formación profesional en vigor, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, atendiendo a la modernización del sistema de atención a los demandantes de empleo y a facilitar a los empleadores la contratación de trabajadores con formación y experiencia adecuada.

El Centro de Referencia Nacional de Química (CRNQ), dependiente del SEF, tiene entre sus funciones la impartición de acciones formativas (cursos) para trabajadores desempleados (subsistema de FP para el empleo; R.D 395/2007).







La programación de cursos del CRNQ para 2019 se muestra en la TABLA I.

Para llevar a cabo las acciones formativas es necesaria la contratación de técnicos cualificados externos (expertos docentes) ya que en la plantilla de doce funcionarios del CRNQ solo el director podría actuar como docente. El resto de funcionarios pertenecen a otros cuerpos sin relación con la docencia. Es decir, el CRNQ no dispone de personal adscrito al mismo que cumpla con los requisitos de solvencia técnica profesional necesarios. Los citados requisitos, que deben cumplir el/los técnicos propuestos por el adjudicatario, son los mínimos para poder llevar a cabo con garantías los trabajos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La industria química regional necesita técnicos bien formados y cualificados ya que aporta 1/8 del PIB regional, siendo un empleador de calidad en constante crecimiento, incluso durante los peores años de la crisis. En base a lo arriba expuesto queda clara la idoneidad y necesidad del contrato propuesto, según lo estipulado en el artículo 28 de la LCSP, ya que:

- Necesitamos formar desempleados, siendo este uno de los fines institucionales del CRNQ y del SEF.
- No contamos con docentes propios en el CRNQ para poder impartir las acciones formativas propuestas en la
- Queda clara la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir (TABLA I).
- Queda claro la idoneidad de su objeto: formar desempleados para dar respuesta a las demandas del sector Químico. Siendo además el CRN de Química el lugar más idóneo para realizar cursos de la familia Química.

La división en lotes se ha realizado teniendo en cuenta la disponibilidad de aulas, talleres y laboratorios del CRNQ de Cartagena, agrupando acciones formativas que en ningún caso podrán solaparse"

Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas									
Juan	Antonio	Madrid	Mendoza,	Director	del	Centro	de		
Refer	Juan Antonio Madrid Mendoza, Director del Centro de Referencia Nacional de Química de Cartagena								

Fecha aprobación 17 de septiembre de 2018

C.- PRESUPUESTO

Importe neto: 385.820,00 €

IVA: exento (art. 20.1.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA)

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 385.820,00 €

TABLA I

or ig comunidad ;/veaficaraocum	Posición	Nº Curso	Código Especialidad	Denominación de la acción formativa	Horas Centro	Horas PPNL	Importe hora Centro (€)	Importe hora PPNL (€)	Anualidad 2019 (€)	Anualidad 2020 (€)	Total licitación (€)
archivado p ede.carm.e:	1	1	QUIE0108	OPERACIONES BÁSICAS EN PLANTA QUÍMICA	530	80	35,00	25,50	20.590,00		20.590,00
ministrativo ón: http s. //s	2	2	QUIE0208	OPERACIONES EN INSTALACIONES DE ENERGÍA Y SERVICIOS AUXILIARES	450	80	35,00	25,50	10.500,00	7.290,00	17.790,00
co ad Iirecci									SUBT	OTAL LOTE 1	38.380,00
nto electron a siguiente (1	3	QUIT0209	OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOPLÁSTICOS	410	120	35,00	25,50	17.410,00		17.410,00
; un docume cedien elo a l	2	4	QUIT0209	OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOPLÁSTICOS	410	120	35,00	25,50	4.900,00	12.510,00	17.410,00
ada ac									SUBT	OTAL LOTE 2	34.820,00
autentica imprim vede ser contrast	1	5	FCOV05	COMPETENCIAS CLAVE: COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS) NIVEL 2	180	0	30,00	0,00	5.400,00		5.400,00
Este es una copa autentra impumible de un documente electronico administrativo arcivivado por l <u>a compinada</u> Su autemicidad puede ser contrastada accediendosa la siguiente litrección: https://sede.carm.et/v@Aftcar®ocum	2	6	FCOV06	COMPETENCIAS CLAVE: COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS) NIVEL 3	180	0	30,00	0,00	5.400,00		5.400,00
										OTAL LOTE 3	10.800,00
紀を	1	7	FCOV23	COMPETENCIAS CLAVE: COMPETENCIA MATEMÁTICA NIVEL 2	120	0	30,00	0,00	3.600,00		3.600,00









l												
	:	2	8	FCOV23	COMPETENCIAS CLAVE: COMPETENCIA MATEMÁTICA NIVEL 2	120	0	30,00	0,00	3.600,00		3.600,00
	:	3	10	FCOV23	COMPETENCIAS CLAVE: COMPETENCIA MATEMÁTICA NIVEL 2	120	0	30,00	0,00		3.600,00	3.600,00
	,	4	11	FCOV12	COMPETENCIAS CLAVE: COMPETENCIA MATEMÁTICA NIVEL 3	200	0	30,00	0,00	6.000,00		6.000,00
										SUBT	OTAL LOTE 4	16.800,00
5		1	9	FCOV22	COMPETENCIAS CLAVE: COMPETENCIA LENGUA CASTELLANA	120	0	30,00	0,00		3.600,00	3.600,00
										SUBT	OTAL LOTE 5	3.600,00
	:	1	12	QUIL0108	ANÁLISIS QUIMICO (UC052_3, UC053_3)	200	0	42,00	0,00	8.400,00		8.400,00
		2	13	QUIL0108	ANALISIS QUIMICO (UC0341_3 Y UC0342_3)	370	120	42,00	25,50	10.920,00	7.680,00	18.600,00
		3	14	QUIA0108	ENSAYOS FISICOS Y FISICOQUIMICOS (UC0056_3 Y UC0057_3)	220	80	42,00	25,50		11.280,00	11.280,00
48818										SUBT	OTAL LOTE 6	38.280,00
13-6840-621	:	1	15	QUIA0208	ENSAYOS MICROBIOLOGICOS Y BIOTECNOLOGICOS (UC052_3, UC053_3)	200	0	42,00	0,00	8.400,00		8.400,00
27he445_mu[2	16	QUIA0208	ENSAYOS MICROBIOLOGICOS Y BIOTECNOLOGICOS (UC054_3, UC055_3)	240	80	42,00	25,50	12.120,00		12.120,00
7/2015.										SUBT	OTAL LOTE 7	20.520,00
ivado por la Comundad Autónoma de Murcia, según articulo (77.3.c) de la Ley 39/2015. rom eckoefficiral decimentese e introduciando del ródina contra de westicarión (8.01) 773-ada c. m.113.680.4.7) d.88816.295.	:	1	17	SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	340	40	42,00	25,50	15.300,00		15.300,00
77.3.c										SUBT	OTAL LOTE 8	15.300,00
egún arricula el códino sec		1	18	QUIA0110	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE END (UC1545_3)	90	0	42,00	0,00	3.780,00		3.780,00
ie Murcia, se		2	19	QUIA0110	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE END (UC11547_3)	120	0	42,00	0,00	5.040,00		5.040,00
Autónoma d		3	20	QUIA0110	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE END (UC1548_3)	150	0	42,00	0,00	6.300,00		6.300,00
Comunidad		4	21	QUIA0110	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE END (UC1545_3)	90	0	42,00	0,00	3.780,00		3.780,00
vado por la arm es/veri		5	22	QUIA0110	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE END (UC1546_3)	120	0	42,00	0,00	5.040,00		5.040,00
o prchi										SUBT	OTAL LOTE 9	23.940,00
dministrativ ción: https:/		1	23	QUIA20	OPERADOR DE INSTALACIONES RADIACTIVAS	80	0	45.00	0,00	3.600,00		3.600,00
lectrónico a liente dir ez		2	24	QUIA10	SUPERVISOR DE INSTALACIONES RADIACTIVAS	120	0	60,00	0,00	7.200,00		7.200,00
Tenfo e		1	25	EMECO110		640	40	25.00	25.50		OTAL LOTE 10	10.800,00
1 docum		1	25	FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTR REV Y TIG SOLDADURA OXIGÁS Y SOLD. MIG MAG	640	40	35,00	25,50	23.420,00		23.420,00
nible de ur	1	2	26	FMEC0210	(UC0098_2)	200	40	35,00	25,50	8.020,00		8.020,00
1 impril		3	27	FMEC0210	SOLDADURA OXIGÁS Y SOLD. MIG MAG	560	40	35,00	25,50		20.620,00	20.620,00
Je ser		1	20	IFCT0440		400	40	35.00	25.50		7 670 00	52.060,00
Esta es una copia autéhita imprimible de un documenço electrónico administrativo prati. Su antentifolda nuede ser contracto de procediendo a lo cinúente districio. Henes (se de	2 .	2	28	IFCT0110	MONTAJE Y REPARACION DE SISTEMAS	490 470	40	35,00 35,00	25,50 25,50	10.500,00	7.670,00	18.170,00
Esta es					MICROINFORMATICOS					SURTO	OTAL LOTE 12	35.640,00
		1	30	IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA	420	80	42,00	25,50	8.820,00	10.860,00	19.680,00
	·-	2	31	IFCT0509	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET	510	80	42,00	25,50	23.460,00	,	23.460,00
								<u> </u>		I		

emicidad peede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.as/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 127be445-aa03-6849-621448815425







									SUBTO	OTAL LOTE 13	43.140,00
	1	32	QUIM0110	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES	580	80	42,00	25,50	26.400,00		26.400,00
14	2	33	QUIE0408	OPERACIONES DE MOVIMIENTO Y ENTREGA DE PRODUCTOS EN LA INDUSTRIA QUÍMICA	380	80	35,00	25,50	6.650,00	8.690,00	15.340,00
SUBTOTAL LOTE 14									41.740,00		
	TOTAL 292.020,00 93.800,00								385.820,00		

Desglose del presupuesto base de licitación:

Tabla I. Presupuesto base de licitación, costes directos, indirectos, etc.

	Importe (€)
Presupuesto base de licitación	385.820,00
Costes directos: salarios de los formadores	385.820,00
Costes indirectos: NO APLICA	0,00
Coste de los salarios de los docentes que ejecutarán el	385.820,00
contrato según el convenio laboral de referencia	
Desagregación por género de los costes salariales: NO	NO APLICA.
APLICA.	
Desagregación por categoría profesional de los costes	NO APLICA.
salariales: NO APLICA	

El presupuesto base de licitación surge de totalizar el coste de la formación teórica a impartir en el CRNQ y la tutorización de las Prácticas Profesionales No Laborales (PPNL) en las empresas. La formación teórica a impartir en el CRNQ supondrá un total de 9430 horas de formación con un coste de entre 30,00 y 60,00 euros por hora, dependiendo de la complejidad de la especialidad y de los requisitos técnicos del experto docente. Por otro lado, las PPNL supondrán 1240 horas de formación en empresas que deben ser tutorizadas y que tendrán un coste de 25, 50 euros por hora.

Desagregación por género y categoría profesional de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia y precio por hora según los precios de mercado.

- No existe desagregación por género en el VIII Convenio Colectivo de Enseñanza y Formación no reglada (CCEFNR), que es el convenio laboral utilizado de referencia. Dicho convenio fue publicado en BOE núm. 157, 2017, páginas 56344 56365 de julio (https://www.boe.es/diario boe/txt.php?id=BOE-A-2017-7707).
- Respecto a la desagregación por categoría profesional solo se tendrá en cuenta la categoría de Profesor/a titular tal como se establece en el VIII Convenio Colectivo de Enseñanza y Formación no reglada (CCEFNR).
- El coste del presente contrato es debido al coste laboral en un 100% del Profesor/a titular. Respecto al convenio laboral de referencia, a partir del CCEFNR, se obtienen precios hora de 10,73 euros según el método de cálculo expuesto más abajo. Los precios establecidos en la Tabla I están todos por encima y por tanto no se estaría incumpliendo el CCEFNR en ningún caso. Los precios de la tabla I se han establecido en base a los precios de mercado según lo comentado más abajo y teniendo en cuenta los trabajos que se realizan antes, después o en paralelo a la impartición del curso. Se han utilizado múltiplos de 10,73 euros, para tener en cuenta las siguientes tareas concomitantes con cada curso o acción formativa:
- Elaboración de medios didácticos.
- Preparación de las clases lo que requiere mucho tiempo. 0
- 0 Evaluación y seguimiento de los alumnos.
- Realización de inventarios.







- 0 Verificación del funcionamiento de equipos.
- Asistencia a reuniones de coordinación con el equipo directivo. 0
- Gestiones para la búsqueda de empresas para PPNL. 0
- Elaboración del listado de materiales necesario para prácticas. 0
- Gestión de residuos. 0
- Elaboración de lista de material para prácticas.
- Verificación del material para prácticas suministrado con la empresa proveedora. 0

Métodos de cálculo:

Utilizando de partida el salario base anual establecido en el CCEFNR realizar los siguientes cálculos para obtener un precio por hora de 10,73 euros:

Método de cálculo aplicado para establecer el precio por hora según el VIII Convenio Colectivo de Enseñanza y Formación no reglada (CCEFNR):

Concepto		Fórmula de cálculo	Importe (euros)
Salario base anual Profesor titular o taller para jornada anual de 1446 horas según ANEXO I del CCEFNR.	А	А	14.243,06
Salario base mensual.	В	B=A/12	1.186.92
Complemento de dedicación mensual (ANEXO I del CCEFNR)	С	С	105,70
Salario mensual (Jornada de 120,5 horas)	D	D=B+C	1.292,62
Precio por hora según CCEFNR	Ε	E=D/120,5	10,73

Método de cálculo aplicado para establecer el precio por hora para cursos de nivel 2:

CURSOS DE NIVEL 2	Cantidad		Fórmula de cálculo	Importe (euros)
Precio por hora según CCEFNR	1	Е	E=D/120,5	10,73
Horas necesarias para preparar 1 hora de clase (elaboración de medios didácticos, preparación de guiones de prácticas, etc.)	1,5	F	F=E x 1,5	16,10
Horas necesarias para preparar el aula antes y después de las clases por cada día de clase de 5 horas (puesta a punto y acondicionamiento de equipos, autoclavado de material infeccioso, etc.)	0,5	G	G=E x 0,5	5,37
Horas de dedicación a otras tareas por cada día de clase de 5 horas: Evaluación, inventarios, pedidos de material, etc.)	0,27	Н	H=E x 0,3	2,90
Precio por hora de curso		I	I= E+F+G+H	35,09
Precio a pagar por hora de curso, obtenido por redondeo del valor anterior		J	J=I redondeado	35,00

Método de cálculo aplicado para establecer el precio por hora para cursos de nivel 3:

CURSOS DE NIVEL 3	Cantidad		Fórmula de cálculo	Importe (euros)
Precio por hora según CCEFNR	1	Е	E=D/120,5	10,73
Horas necesarias para preparar 1 hora de clase (elaboración de medios didácticos, preparación de guiones de prácticas, etc.)	2,5	К	K=E x 2,5	26,83









Horas necesarias para preparar el aula antes y después de las clases por cada día de clase de 5 horas (puesta a punto y acondicionamiento de equipos, autoclavado de material infeccioso, etc.)	0,3		L=Ex0,3	3,22
Horas de dedicación a otras tareas por cada día de clase de 5 horas: Evaluación, inventarios, pedidos de material, etc.)	0,12	М	M=Ex0,12	1,29
Precio por hora de curso		N	N= E+K+L+M	42,06
Precio a pagar por hora de curso redondeado a partir del valor anterior		Ñ	Ñ= N redondeado	42,00

Método de cálculo aplicado para establecer el precio por hora para cursos de Competencia Clave

CURSOS DE COMPETENCIAS CLAVE	Cantidad		Fórmula de cálculo	Importe (euros)
Precio por hora según CCEFNR	1	Е	E=D/120,5	10,73
Horas necesarias para preparar 1 hora de clase (elaboración de medios didácticos, preparación de guiones de prácticas, etc.)	1,5	0	O=E x 1,5	16,10
Horas de dedicación a otras tareas por cada día de clase de 5 horas: Evaluación, inventarios, pedidos de material, etc.)	0,3	Р	P=E x 0,3	3,22
Precio por hora de curso		q	Q= E+ O + P	30,04
Precio a pagar por hora de curso redondeado a partir del valor anterior		R	R= Q redondeado	30,00

Método de cálculo aplicado para establecer el precio por hora para cursos de Supervisor de instalaciones radiactivas.

CURSOS DE COMPETENCIAS CLAVE	Cantidad		Fórmula de cálculo	Importe (euros)
Precio por hora según CCEFNR	1	E	E = D/120,5	10,73
Horas necesarias para preparar 1 hora de clase (elaboración de medios didácticos, preparación de guiones de prácticas, etc.)	3	S	S = E x 3	32,19
Horas de dedicación a otras tareas por cada día de clase de 5 horas: Evaluación, inventarios, pedidos de material, etc.)	1,6	T	T=E x 1,6	17,19
Precio por hora de curso		J	U = E+ S+ T	60,09
Precio a pagar por hora de curso redondeado a partir del valor anterior		V	V= U redondeado	60,00

- Cursos similares impartidos por "Entidades Colaboradoras" del SEF justifican un precio de entre 30,00 y 60,00 euros por hora de formación (coste del docente). Los profesores de estas "Entidades Colaboradoras" suelen cobrar, de media, 45,00 euros por hora para cursos de nivel 3. Para los cursos de nivel 2 los docentes cobran de media 37,50 euros por hora. Por lo tanto, este rango de precios por hora puede considerarse como "precio de mercado" y servir de base o punto de partida para el presente contrato. Los precios de la Tabla I están dentro de los "precios de mercado".
- Por otro lado, los funcionarios cobran por dar cursos en la Escuela de Administración Pública 50,00 euros por hora, lo que da una idea de por dónde va el "precio de mercado". Si un funcionario cobra ese precio/hora un experto docente debería cobrar a partir de 50,00 euros por hora teniendo en cuenta que su actividad principal es la docencia.









En la Universidad Politécnica de Cartagena, se paga 50,00 euros por hora a expertos externos por impartir docencia en un curso de similares características a los del CRNQ: "Puesta en Marcha de Plantas Químicas" (http://www.upct.es/contenido/estudios postgrado/mostrar curso.php?id rec=440). Valor Estimado, sin IVA: 385.820,00 € Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Costes laborales X 1.

2.	Costes de ejecución material 🗌
3.	Gastos generales de estructura 🗌
4.	Beneficio industrial
5.	Eventuales Prórrogas
6.	Importe máximo de las modificaciones al alza previstas 🗌
7.	Otros
1	SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SI NO NO
2.	DETERMINACIÓN DEL PRECIO. Precios unitarios

- 3. Variación de precios en función de cumplimiento de plazos/rendimiento/penalizaciones:
 - NO (Indicar los objetivos de plazo, rendimiento y las penalizaciones, en su caso)

D.- CRÉDITO

ANUALIDAD	PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
2019	57.03.00.324A.226.06	40018	292.020,00€
2020	57.03.00.324A.226.06	40018	93.800,00€

Financiación: 100 % Fondos SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal)

E.-REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

F.- PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO	<u>PRÓRROGA</u>
El período de ejecución coincidirá con el de la duración de	El presente contrato no es susceptible
los cursos del lote adjudicado, con un plazo máximo total de	de prórroga.
dos años.	
LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será	
en las instalaciones del Centro de Referencia Nacional de	
Química de Cartagena, a excepción del módulo de Prácticas	
Profesionales no Laborales (en aquellos cursos que lo	
contengan), el cual se realizará en las instalaciones de la	
empresa que así se determine.	
PROGRAMA DE TRABAJO: NO SI	









G.- PLAZO DE GARANTÍA

No se establece debido a las características propias del objeto del contrato. Por consiguiente, una vez finalizada la prestación y realizada la recepción de conformidad, el adjudicatario quedará exonerado de responsabilidad

H.- GARANTÍAS

PROVISIONAL	<u>DEFINITIVA</u>			
No se exige.	5% del precio de licitación, excluido el IVA, de cada uno de los lotes			
	GARANTÍA MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO:			
	SI NO			
	La retención se realizará mediante la retención en el precio de la			
	primera factura y/o siguientes hasta cubrir el importe de la garantía			
	definitiva que corresponda a cada adjudicatario.			

I.- FORMA DE PAGO

El pago del precio del contrato se hará efectivo por horas prestadas, conforme a la distribución mostrada en la tabla siguiente

Nº lote	Posición	Nº Curso	Código Especialidad	Denominación	Horas totales	Pagos / horas impartidas
	1	1	QUIE0108	OPERACIONES BÁSICAS EN PLANTA QUÍMICA	610	1 180 horas que se facturarán al finalizar 180 horas lectivas 2 180 horas que se facturarán al finalizar 360 horas lectivas 3 170 horas que se facturarán al finalizar 530 horas lectivas 4 80 horas (PPNL *)
1	2	2	QUIE0208	OPERACIONES EN INSTALACIONES DE ENERGÍA Y SERVICIOS AUXILIARES	530	1 150 horas que se facturarán al finalizar 150 horas lectivas 2 150 horas que se facturarán al finalizar 300 horas lectivas 3 150 horas que se facturarán al finalizar 450 horas lectivas 4 80 horas (PPNL *)
	1	3	QUIT0209	OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOPLÁSTICOS	530	1 140 horas que se facturarán al finalizar 140 horas lectivas 2 140 horas que se facturarán al finalizar 280 horas lectivas 3 130 horas que se facturarán al finalizar 410 horas lectivas 4 120 horas (PPNL *)
2	2	4	QUIT0209	OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOPLÁSTICOS	530	1 140 horas que se facturarán al finalizar 140 horas lectivas 2 140 horas que se facturarán al finalizar 280 horas lectivas 3 130 horas que se facturarán al finalizar 410 horas lectivas 4 120 horas (PPNL *)
3	1	5	FCOV05	COMPETENCIAS CLAVE: INGLÉS NIVEL 2	180	1 180 horas que se facturarán al finalizar 180 horas lectivas
	2	6	FCOV06	COMPETENCIAS CLAVE: INGLÉS NIVEL 3	180	1 180 horas que se facturarán al finalizar 180 horas lectivas
4	1	7	FCOV23	COMPETENCIA	120	1 120 horas que se facturarán



14/11/2018 14:49:16







				MATEMÁTICA NIVEL 2		al finalizar 120 horas lectivas
	2 0	_	F00\/22	COMPETENCIA	420	1 120 horas que se facturarán
	2	8	FCOV23	MATEMÁTICA NIVEL 2	120	al finalizar 120 horas lectivas
	3	10	FCOV23	COMPETENCIA	120	1 120 horas que se facturarán
	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	10	100123	MATEMÁTICA NIVEL 2	120	al finalizar 120 horas lectivas
	4	11	FCOV12	COMPETENCIA	200	1 200 horas que se facturarán
				MATEMÁTICA NIVEL 3		al finalizar 200 horas lectivas
5	1	9	FC0V22	COMPET LENGUA CASTELLANA NIVEL 2	120	1 120 horas que se facturarán al finalizar 120 horas lectivas
				ANÁLISIS QUIMICO		1 200 horas que se facturarán
	1	12	QUIL0108	(UC052_3, UC053_3)	200	al finalizar 200 horas lectivas
6	2	13	QUIL0108	ANALISIS QUIMICO (UC0341_3 Y UC0342_3)	490	1 130 horas que se facturarán al finalizar 130 horas lectivas 2 130 horas que se facturarán al finalizar 260 horas lectivas 3 110 horas que se facturarán al finalizar 370 horas lectivas 4 120 horas (PPNL*)
	3	14	QUIA0108	ENSAYOS FISICOS Y FISICOQUIMICOS (UC0056_3 Y UC0057_3)	300	1 220 horas que se facturarán al finalizar 220 horas lectivas 2 80 horas (PPNL *)
	1	15	QUIA0208	ENSAYOS MICROBIOLOGICOS Y BIOTECNOLOGICOS (UC052_3, UC053_3)	200	1 200 horas que se facturarán al finalizar 200 horas lectivas
7	2	16	QUIA0208	ENSAYOS MICROBIOLOGICOS Y BIOTECNOLOGICOS (UC054_3, UC055_3)	320	 1 120 horas que se facturarán al finalizar 120 horas lectivas 2 120 horas que se facturarán al finalizar 240 horas lectivas 3 80 horas (PPNL *)
8	1	17	SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	380	 1 170 horas que se facturarán al finalizar 170 horas lectivas 2 170 horas que se facturarán al finalizar 340 horas lectivas 3 40 horas (PPNL *)
	1	18	QUIA0110	ORG Y CONTROL DE END (UC1545_3)	90	1 90 horas que se facturarán al finalizar 90 horas lectivas
	2	19	QUIA0110	ORG Y CONTROL DE END (UC11547_3)	120	1 120 horas que se facturarán al finalizar 120 horas lectivas
9	3	20	QUIA0110	ORG Y CONTROL DE END (UC1548_3)	150	1 150 horas que se facturarán al finalizar 150 horas lectivas
	4	21	QUIA0110	ORG Y CONTROL DE END (UC1545_3)	90	1 90 horas que se facturarán al finalizar 90 horas lectivas
	5	22	QUIA0110	ORG Y CONTROL DE END (UC1546_3)	120	1 120 horas que se facturarán al finalizar 120 horas lectivas
	1	23	QUIA20	OPERADOR DE INSTAL RADIACTIVAS	80	1 80 horas que se facturarán al finalizar 80 horas lectivas
10	2	24	QUIA10	SUPERVISOR DE INSTAL. RADIACTIVAS	120	1 120 horas que se facturarán al finalizar 120 horas lectivas
11	1	25	FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTR REV Y TIG	680	1 210 horas que se facturarán al finalizar 210 horas lectivas 2 210 horas que se facturarán al finalizar 420 horas lectivas 3 220 horas que se facturarán al finalizar 640 horas lectivas 4 40 horas (PPNL *)

Firmante: NICOLÁS CARRILERO, MARÍA DE LA PAZ





	2	26	FMEC0210	SOLD OXIGÁS Y SOLD. MIG MAG (UC0098_2)	240	1 200 horas que se facturarán al finalizar 200 horas lectivas 2 40 horas (PPNL *)
	3	27	FMEC0210	SOLD OXIGÁS Y SOLD. MIG MAG	530	1 150 horas que se facturarán al finalizar 150 horas lectivas 2 150 horas que se facturarán al finalizar 300 horas lectivas 3 190 horas que se facturarán al finalizar 490 horas lectivas 4 40 horas (PPNL *)
12	1	28	IFCT0110	OPERACIÓN DE REDES DEPARTAMENTALES	530	1 150 horas que se facturarán al finalizar 150 horas lectivas 2 150 horas que se facturarán al finalizar 300 horas lectivas 3 190 horas que se facturarán al finalizar 490 horas lectivas 4 40 horas (PPNL *)
12	2	29	IFCT0309	MONTAJE Y REPARACION DE SISTEMAS MICROINFORMATICOS	510	1 150 horas que se facturarán al finalizar 150 horas lectivas 2 150 horas que se facturarán al finalizar 300 horas lectivas 3 170 horas que se facturarán al finalizar 470 horas lectivas 4 40 horas (PPNL *)
	1	30	IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA	500	1 210 horas que se facturarán al finalizar 210 horas lectivas 2 210 horas que se facturarán al finalizar 420 horas lectivas 3 80 horas (PPNL *)
13	2	31	IFCT0509	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET	590	1 170 horas que se facturarán al finalizar 170 horas lectivas 2 170 horas que se facturarán al finalizar 340 horas lectivas 3 170 horas que se facturarán al finalizar 510 horas lectivas 4 80 horas (PPNL *)
14	1	32	QUIE0110	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES	660	 1 200 horas que se facturarán al finalizar 200 horas lectivas 2 200 horas que se facturarán al finalizar 400 horas lectivas 3 180 horas que se facturarán al finalizar 580 horas lectivas 4 80 horas (PPNL*)
	2	33	QUIE0408	OPERACIONES DE MOVIMIENTO Y ENTREGA DE PRODUCTOS EN LA INDUSTRIA QUÍMICA	460	1 190 horas que se facturarán al finalizar 190 horas lectivas2 190 horas que se facturarán al finalizar 380 horas lectivas3 80 horas (PPNL *)

En el caso de los módulos de Prácticas Profesionales No Laborales, el pago será proporcional al número de alumnos que las realicen.

Se abonarán previa expedición de facturas conformadas, acompañadas del certificado del funcionario encargado del seguimiento de la ejecución del contrato, acreditativo de su cumplimiento conforme a las prescripciones del mismo, valorándose positivamente.









J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Solvencia Económica y Financiera y Técnica o profesional:

No será exigible la clasificación del empresario como contratista de servicios. El licitador debe acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que se exponen a continuación:

a) La solvencia económica y financiera se acreditará según lo establecido en el artículo 87 de la LCSP:

- **Medios:** Artículo 87.1 a) LCSP: Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al 75 % del importe del lote al que licita o de los lotes a los que licita.
- Acreditación: Artículo 87.3 a) LCSP: El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

Cuando un contrato se divida en lotes este criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

b) La solvencia técnica o profesional se acreditará según lo establecido en el artículo 90 de la LCSP:

Los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica o profesional conforme a los requisitos establecido en el Anexo VII. En concreto la titulación académica, la experiencia profesional y la competencia docente que corresponda

Asimismo, la solvencia técnico-profesional que se exige en este contrato se concretará con el compromiso de adscripción y la especificación en la oferta de los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, conforme al Anexo IV, que, necesariamente, deberá cumplir con los requisitos exigidos como solvencia técnica o profesional. Las capacidades exigidas en el Anexo VII son necesarias para la ejecución del objeto del contrato.

Este compromiso de adscripción de medios se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP.

Para que a un licitador se le pueda adjudicar más de un lote, tendrá que necesariamente proponer en su oferta como mínimo tantos profesores como lotes, para que el desarrollo de las acciones formativas adjudicadas pudiera realizarse simultáneamente.

En el supuesto de presentar en la oferta más de un docente para impartir la acción formativa, se deberá aportar un cuadro en el que figuren tanto los contenidos como las horas a impartir por cada uno de los docentes propuestos. Como tope, el número de docentes propuestos para impartir el









curso no podrá ser superior a dos por módulo.

ACREDITACIÓN DE LA TITULACIÓN ACADÉMICA

La titulación académica requerida se acreditará mediante original o copia compulsada de la misma.

ACREDITACIÓN DE LA COMPETENCIA DOCENTE REQUERIDA

Estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Tendrá validez el estar en posesión de formación en metodología didáctica de formación profesional para adultos equivalente al certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013.

Estarán exentos:

- a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de postgrado en los citados ámbitos.
- b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Master Universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de Master, establecida en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.
- c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo en modalidad presencial.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA

PARA TRABAJADORES ASALARIADOS: Certificación de la tesorería general de la seguridad social, instituto social de la marina o mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste empresa, categoría laboral (grupo de cotización), periodo de contratación y contrato de trabajo o certificación de la empresa, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación de contrato, actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad

PARA AUTÓNOMOS O TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA: Certificación de la tesorería general de la seguridad social, del instituto social de la marina o mutualidad en la que estuvieran afiliados, en la que se especifiquen los periodos de alta en la seguridad social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

PARA TRABAJADORES VOLUNTARIOS O BECARIOS: Certificación de la organización o empresa donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

BECARIOS:

• A efectos de selección de docentes que hayan sido becarios, solo se considerará el tiempo



puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 127be445-aa03-6849-621448815425







que estos hayan dedicado a prácticas no curriculares, después de titular, y que sean demostrables mediante vida laboral. No serán tenidas en cuenta prácticas curriculares o extracurriculares.

- Acreditación documental de las prácticas no curriculares: Para demostrar la condición de becario en prácticas no curriculares, se deberá aportar la siguiente documentación:
- 1. Copia compulsada del acuerdo de Prácticas no Laborales.
- Vida Laboral.
- 3. Convenio de colaboración para las prácticas no laborales entre la empresa y el Servicio Público de Empleo competente en razón del ámbito territorial del centro de trabajo donde se desarrollarán aquellas.

VOLUNTARIOS:

Los trabajos como voluntario deberán desarrollarse conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2004 de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia, o en la normativa correspondiente a la de la Comunidad Autónoma donde se hayan realizado dichos trabajos.

Para la acreditación del tiempo requerido como experiencia profesional, se tomará como referencia los días completos, de acuerdo con la Vida Laboral. Podrán acumularse jornadas parciales, hasta que sean equivalentes al periodo requerido a jornada completa.

(Ej. 1 año a jornada completa (8 h/día) = 2 años a jornada al 50% (4 h/día))

Deberá quedar claramente acreditada la relación entre los trabajos realizados y la especialidad a impartir.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

En el sobre nº 1 "Documentación administrativa" se incluirá el Anexo V en el que únicamente se relacionará la titulación, experiencia docente y competencia docente requerida sin que en el mismo sea necesaria su acreditación. Dicha acreditación se solicitará al licitador que presente la mejor oferta según los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego.

c)	Ho SI	abilita		npresa NO	rial o profesional precisa para la realización del contrato:
cun		ento d	le normo	•	ados expedidos por Organismos independientes acreditativos del garantía de la calidad y/o de gestión medioambiental:

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que servirán de base para la valoración de las ofertas, así como su ponderación, son los siguientes:

a) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE № 2). Máximo 2,70 puntos

a.1) Por cursos de especialización recibidos. Sólo los directamente relacionados con la especialidad a impartir y de duración superior a 20 horas. No serán tenidos en cuenta certificados de cursos donde no se especifique el nº de horas. Se otorgarán 0,03 puntos por cada 20 horas de formación con un máximo de 0,3 puntos por el mismo curso, y hasta un máximo total de **0,9 puntos**. Solo se tendrán en cuenta cursos recibidos de organismos públicos (Universidades, CPR, etc) o privados



outenticidad puede ser contrastad a caceliendo a la siguiente dirección. https://sede.com.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 127be445-aa03-6849-621448815425

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27,3.c) de la Ley 39/201!





debidamente acreditados.

a.2) Experiencia profesional no docente. Trabajos desempeñados que tengan relación con la especialidad a impartir. (0'15 puntos por cada año completo, sin considerar fracciones de periodos inferiores, hasta un máximo de 1,8 puntos). Sólo se considerará el año completo cuando en la Vida Laboral se compute a tiempo completo (365 días), en otro caso se tomará el porcentaje computado.

b) Criterios de Adjudicación evaluables mediante la aplicación de Fórmulas (SOBRE № 3). Máximo 7,30 puntos

b.1) Las ofertas económicas presentadas se valorarán del siguiente modo:

- Cero puntos a las ofertas que vayan al tipo de licitación.
- 0,4 puntos por cada 2 % de oferta a la baja, hasta un máximo de 4 puntos.

La puntuación máxima de la valoración económica será de 4 puntos, correspondiente a una baja máxima del 20 %.

Los precios se indicarán en euros y no serán susceptibles de modificación, cualquiera que fuese la causa.

Deberán presentarse conforme al modelo contenido en el Anexo X del presente Pliego.

b.2) Experiencia laboral docente perteneciente al sistema educativo o de la formación profesional para el empleo. En el primer caso se otorgarán 0,12 puntos por año académico, tomando como referencia la Hoja de Servicios de la Consejería de Educación. Si sólo es una fracción del curso académico, la puntuación será proporcional al tiempo dedicado. En el segundo se otorgarán 0'06 puntos por cada 100 horas impartidas. El máximo de puntuación para este apartado es de 1,8 puntos.

b.3) Experiencia laboral docente en la misma especialidad a impartir se otorgará 0,6 puntos por curso completo. Sólo se considerará este apartado cuando se acredite haber impartido anteriormente el mismo curso para el cual se propone (misma denominación y código de la especialidad). En el caso de tratarse de un curso conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad ya sea completo o de alguna/s de las unidades de competencia que lo componen, se valorará el hecho de haber impartido parcialmente el curso del que se trate (módulos o unidades formativas), en cuyo caso la puntuación obtenida será proporcional a las horas del curso impartidas sobre las horas totales de la acción formativa para la que se propone. El máximo de puntuación para este apartado es de 1,5 puntos. La experiencia valorada en este apartado no podrá ser tenida en cuenta en el apartado anterior.

La calificación técnica de los méritos aportados por las empresas o profesionales licitadores, se realizará atendiendo a los perfiles de los Expertos Docentes que propongan para la impartición del curso, conforme a la baremación especificada. A tal fin, los licitadores deberán aportar el Currículum Vitae de los docentes propuestos conforme a los dos modelos que se adjuntan (Anexo VIII y IX del presente Pliego), para cada uno de los docentes propuestos, así como la documentación que acredite los méritos que se incluyan en dichos anexos. Dicha acreditación se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado J del Anexo I de este Pliego, presentando documentos originales o fotocopias compulsadas oficialmente. Sólo se valorarán aquellos méritos del profesorado alegados y realizados que mejoren los requisitos mínimos exigidos del personal docente ofertado para impartir cada acción formativa. Es decir, si por ejemplo se exige un año como experiencia profesional en los requisitos mínimos (apartado J del Anexo I de este Pliego), el primer año no se tendrá en cuenta en el proceso de valoración.

La puntuación total de una oferta se obtendrá de la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en la valoración de las propuestas económica y técnica.









Se propondrá la adjudicación del contrato	a la oferta que haya obtenido una mayor puntuación.
CRITERIO DE DESEMPATE (Art 147 de la L En el caso de que dos o más ofertas obter	CSP). ngan la misma puntuación a partir del cálculo anterior, se
•	os establecidos en el artículo 147 de la LCSP.
OFERTAS INTEGRADORAS SI	NO 🖂
Concretar en virtud del artículo 99.5	

L.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

De conformidad con el artículo 149 de la LCSP y considerando la oferta en su conjunto, se considerará anormal cualquier baja de la oferta económica mayor del 20% del precio estimado del lote

M.- DECLARACIÓN RESPONSABLE ARTÍCULO 140 DE LA LCSP:

☑ OBLIGATORIA – DEUC-

N.- OBLIGACIONES Y DERECHOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO

Lips cursos de los que es objeto este contrato, están programados para ser impartidos a un número de alumnos según establecido en la tabla siguiente, y no se realizará si el número de los seleccionados hasta la fecha de inicio no accuración de alumnos mínimo mostrado en dicha tabla. La selección de alumnos en el número mínimo indicado instituye condición suspensiva de la ejecución de cada curso. En el caso de que esta circunstancia ocurra ya sea al inicio del curso o una vez que se haya iniciado éste, el SEF determinará si procede o no la suspensión de la acción in figirmativa.

periodo de ejecución del contrato coincidirá con el de la duración de los cursos del lote adjudicado. La fecha de inicio de cada curso se muestra en la tabla siguiente. Esta fecha podrá variar, con el fin de asegurar una óptima calidad de la enseñanza. No obstante, esta fecha se fijará por el Director del Centro de Referencia Nacional de Química de Cartagena, comunicándolo al contratista con una antelación mínima de 15 días al de inicio del curso, y este se impartirá durante el número de horas y días lectivos que correspondan de acuerdo con las horas/día que se indican en la TABLA del Pliego de Prescripciones Técnicas.

algún curso objeto del presente contrato hubiera de ser suspendido por la causa referida en el primer párrafo de se apartado, o si el módulo de prácticas profesionales no laborales (si lo tiene) no se llevara a cabo debido a que inguno de los alumnos reúna las condiciones necesarias para su realización, el adjudicatario recibirá como pago la sinte proporcional a la cuantía ofertada correspondiente a las horas de curso impartidas, sin que proceda ningún otro de compensación económica.

on B S B D D D D D D D D D D D D D D D D D	Posición	Nº Curso	Código Especialidad	Denominación de la acción formativa (curso)	Fecha Inicio	Alta alumnos	Mínimo alumnos
ser contrastada acce	1	1	QUIE0108	OPERACIONES BÁSICAS EN PLANTA QUÍMICA	28-01-19	15	8
Ser confro	2	2	QUIE0208	OPERACIONES EN INSTALACIONES DE ENERGÍA Y SERVICIOS AUXILIARES	23-09-19	15	8
idad puede	1	3	QUIT0209	OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOPLÁSTICOS	04-02-19	15	8
Su auremicidad puede	2	4	QUIT0209	OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOPLÁSTICOS	07-10-19	15	8
2000年	1	5	FCOV05	COMPETENCIAS CLAVE: INGLÉS NIVEL 2	04-03-19	15	8









		2	6	FCOV06	COMPETENCIAS CLAVE: INGLÉS NIVEL 3	07-10-19	15	8
		1	7	FCOV23	COMPETENCIA MATEMÁTICA NIVEL 2	28-01-19	15	8
		2	8	FCOV23	COMPETENCIA MATEMÁTICA NIVEL 2	30-09-19	15	8
	4	3	10	FCOV23	COMPETENCIA MATEMÁTICA NIVEL 2	13-01-20	15	8
		4	11	FCOV12	COMPETENCIA MATEMÁTICA NIVEL 3	11-03-19	15	8
	5	1	9	FC0V22	COMPET LENGUA CASTELLANA NIVEL 2	02-03-20	15	8
		1	12	QUIL0108	ANÁLISIS QUIMICO (UC052_3, UC053_3)	04-02-19	15	8
	6	2	13	QUIL0108	ANALISIS QUIMICO (UC0341_3 Y UC0342_3)	08-04-19	15	8
	c	3	14	QUIA0108	ENSAYOS FISICOS Y FISICOQUIMICOS (UC0056_3 Y UC0057_3)	23-09-19	15	8
	144881542 J	1	15	QUIA0208	ENSAYOS MICROBIOLOGICOS Y BIOTECNOLOGICOS (UC052_3, UC053_3)	04-02-19	15	8
	-6849-62	2	16	QUIA0208	ENSAYOS MICROBIOLOGICOS Y BIOTECNOLOGICOS (UC054_3, UC055_3)	08-04-19	15	8
	8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	1	17	SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	28-01-19	15	8
9/2015.	(۲۶۷) 1271	1	18	QUIA0110	ORG Y CONTROL DE END (UC1545_3)	04-02-19	15	8
de to Ley 3	erificacion	2	19	QUIA0110	ORG Y CONTROL DE END (UC11547_3)	04-03-19	15	8
lo 27.3.t)	guro de v	3	20	QUIA0110	ORG Y CONTROL DE END (UC1548_3)	03-06-19	15	8
gón arritca	r codigo se	4	21	QUIA0110	ORG Y CONTROL DE END (UC1545_3)	21-10-19	15	8
Morcia, se	e infradiciendo del codigo seguro de verificación (LSV) i LZPBeth-16-0849-16-1888 1-34.	5	22	QUIA0110	ORG Y CONTROL DE END (UC1546_3)	22-04-19	15	8
iómoma de	os e infrod	1	23	QUIA20	OPERADOR DE INSTAL RADIACTIVAS	30-09-19	15	8
omidad Ao	OCCUMENT TO	2	24	QUIA10	SUPERVISOR DE INSTAL. RADIACTIVAS	04-11-19	15	8
or to Com	s/verificar	1	25	FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTR REV Y TIG	22-04-19	12	7
rchivado p	5 11 8	2	26	FMEC0210	SOLD OXIGÁS Y SOLD. MIG MAG (UC0098_2)	11-02-19	12	7
ristrativo a	nttps://se	3	27	FMEC0210	SOLD OXIGÁS Y SOLD. MIG MAG	13-01-20	12	7
mico admin	الوددان 12 طالوددان 12 طالوددان	1	28	IFCT0110	OPERACIÓN DE REDES DEPARTAMENTALES	16-09-19	14	8
o electró	siguiente	2	29	IFCT0309	MONTAJE Y REPARACION DE SISTEMAS MICROINFORMATICOS	11-02-19	14	8
т фосотиет.	0 0 0 1 1 1	1	30	IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA	23-09-19	14	8
nible de on		2	31	IFCT0509	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET	11-02-19	14	8
ntica imprin	ser contras	1	32	QUIM0110	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES	11-02-19	15	8
na copia aoté	Altrigad puede ser controstada accedento a la siguente afrection, integral productiva de contros de la codigo seguro de verificación (LSV) 12 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	2	33	QUIE0408	OPERACIONES DE MOVIMIENTO Y ENTREGA DE PRODUCTOS EN LA INDUSTRIA QUÍMICA	11-02-19	15	8
= 1								

contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la cución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada no tal. Asimismo estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o

Firmante: NICOLÁS CARRILERO, MARÍA DE LA PAZ

puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carr







notorios, esté relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato, el plazo de garantía y los cinco años posteriores al vencimiento de este último en los términos del artículo 133.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del SEF.

El contratista adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas. Asimismo, se compromete al uso de esta información exclusivamente para el desarrollo de las tareas precisas para poder prestar los servicios contratados.

En el supuesto de que, para la correcta prestación de sus servicios, el adjudicatario acceda o pueda acceder a documentación, datos, equipos, sistemas informáticos, despachos y ubicaciones donde se almacenen o conserven datos de carácter personal y/o documentación que contenga esta tipología de datos, vendrá obligado a mantener la absoluta confidencialidad y secreto de toda aquella información a la que pueda acceder, no pudiendo transferir, duplicar o reproducir todo o parte de la información y/o datos personales.

contratista y todo el personal que intervenga en la prestación contractual quedan obligados por lo dispuesto en el seglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos sersonales y a la libre circulación de estos datos y su normativa de desarrollo. Esta obligación se mantendrá durante y después de la realización del trabajo encomendado o de la finalización del contrato, por cualquier causa, tratándose ser tanto de una obligación indefinida.

contratista se compromete a impartir a todas las personas a su cargo las instrucciones precisas para el efectivo y biligado cumplimiento de estas instrucciones y de las responsabilidades que asumen sobre la confidencialidad y secreto debidos. En este sentido, el contratista realizará advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios sean su personal, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

realizar la prestación de servicios, el contratista se compromete a informar previamente de la identidad del personal des grandos para desarrollar las tareas que de los mismos se deriven, quienes se comprometerán y atenderán al des mismos de seguridad y acceso establecidos por el SEF.

duando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento designado al efecto.

infracción de estos deberes por parte del contratista generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

O.- PENALIDADES ESPECÍFICAS / RESOLUCIÓN

1. Penalidades específicas			
PENALIDADES : SI	NO 🖂		

2. Resolución

Conforme a lo prevenido en el artículo 192 de la LCSP para el caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato el órgano de contratación resolverá el contrato con incautación de la garantía.

Causas específicas de resolución:

Cuando por algún motivo, el docente que imparte un curso no pueda atender sus obligaciones, el adjudicatario del contrato viene obligado a sustituirlo por otro dentro de los cinco días siguientes, previa aprobación por la Dirección del Centro, para lo cual deberá aportar los anexos relativos a los criterios de adjudicación (excepto el correspondiente a la oferta económica), debidamente cumplimentada con los datos del sustituto propuesto. La nueva propuesta será objeto de baremación por la comisión técnica del CRNQ, atendiendo a los mismos criterios empleados en la









fase de adjudicación, y emitirá un informe de aceptación o rechazo del cambio propuesto.

Para poder obtener un informe favorable, la puntuación del nuevo candidato propuesto debe ser al menos igual o superior al del docente al que vaya a sustituir, o bien en el caso de ser inferior la comisión técnica del CRNQ comprobará que la nueva puntuación resultante en la propuesta técnica no altera el resultado de la adjudicación. Una vez comunicado a la empresa adjudicataria la aceptación del cambio ésta dispondrá de tres días hábiles para presentar la documentación acreditativa de los méritos del sustituto.

En caso contrario, la comisión técnica del CRNQ emitirá informe desfavorable. De no subsanarse en los cinco días posteriores a la comunicación a la empresa adjudicataria se procederá a resolver el contrato

P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

CONDICIONES DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL

La entrega a cada alumno del material docente oficial recomendado en formato electrónico (.pdf, .doc, etc) para minimizar el consumo de papel. Además, el CRNQ cuenta con la certificación ISO14001:2015 de Gestión Medioambiental, de tal manera que los docentes de las empresas adjudicatarias que presten sus servicios en el centro, estarán obligados al cumplimiento de las indicaciones que en materia medioambiental se le faciliten desde el mismo. En este sentido será el Responsable de Calidad y Medioambiente del CRNQ quien observará el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Manual de acogida y sistema de Gestión Integrado de Calidad y Medioambiente del CRNQ.
- Certificación ISO 14001:2015 de Gestión Medioambiental
- Clasificación de residuos tóxicos y peligrosos en los laboratorios del CRNQ.
- Almacenamiento de residuos tóxicos y peligrosos en el CRNQ.
- Recipientes especiales para residuos tóxicos y peligrosos en el CRNQ.
- Autoclavado de material infeccioso.
- Buenas Prácticas de Laboratorio para minimizar residuos.
- Gestión de residuos tóxicos y peligrosos.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución conllevará:

-	Penalidades SI			NO	\boxtimes			
-	Resolución SI	\boxtimes		NO				
-	Tipificación infr	acción grave	e, a los efectos e	stablecido	s en la	letra c) del	apartado 2	del artículo
71.	Penalidades							
SI			NO	\boxtimes				

R.- SUBCONTRATACIÓN / CESIÓN

Se prohíbe la subcontratación de la realización parcial de la prestación objeto del contrato. La cesión se realizará de acuerdo con el artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público

S.- SUBROGACIÓN

No procede



ser contratada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumemos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 127be445-aa03-6849-621448815425







T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

U.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General de la Consejería de Hacienda

V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La Directora General del Servicio de Empleo y Formación

X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

Dirección del Centro Nacional de Referencia Química de Cartagena

Y.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web: http://www.carm.es/contratacionpublica

Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS **ELECTRÓNICAS.**

Oficina Contable (OC):	Órgano Gestor (OG):	Unidad Tramitadora (UT):
A14003281	A14013892	A14013892
INTERVENCIÓN	S.E.F SERVICIO REGIONAL DE	S.G.T S.E.F SERVICIO DE
GENERAL	EMPLEO Y FORMACIÓN	EMPLEO Y FORMACIÓN

Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección: http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:

- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente http://www.facturae.gob.es.

> En Murcia, LA JEFA DE SERVICIO ECONÓMICO Y DE CONTRATACIÓN Fdo.: Mª Paz Nicolás Carrilero









ANEXO II DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC:

Las empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, deberán presentar el DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC), para lo que deberán cumplimentar el formulario que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de contratante, o bien en formato electrónico en la siguiente dirección de internet: https://ec.europa.eu/growth/toolsdatabases/espd/filter?lang=es

En caso de formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea de la Comisión Europea. deberán entrar como Operador económico, en "Examinar" cargarán el archivo XML que se adjunta a este Pliego, publicado en el Perfil de contratante y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al sobre 1.

Los licitadores podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional:

- Reglamento (UE) nº 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de internet: https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible siguiente dirección en la http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/ informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20 aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20 3 .pdf



ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 127be445-aa03-6849-621448815425

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27,3.) de la Ley 39/201 !





El DEUC contiene las siguientes partes y secciones:

Parte I Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora. Esta información se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico para generar y cumplimentar dicho documento disponible en

internet. De no ser así, la información deberá ser cumplimentada por las empresas.

Parte II Información sobre el operador económico. Se exime a las personas licitadoras de presentar aquellos datos que figuren en el Registro

> de Licitadores estatal o autonómico, o en el ROLECE y registros equivalentes autonómicos, respecto de aquellos datos que tengan inscritos y actualizados. Tratándose de empresas no nacionales de Estados Miembros de la UE habrá que consultar el depósito de

certificados en línea e-Certis.

Parte III Criterios de exclusión: Las empresas deberán responder a todas las preguntas.

> Motivos referidos a condenas penales. Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 1, de la Sección A

> > Directiva 2014/24/UE. Su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas

de los poderes adjudicadores pueden optar por aplicar estos criterios de exclusión.

Sección B Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social. Su aplicación es obligatoria en

> virtud del artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE en caso de resolución firme y vinculante. En las mismas condiciones, su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores pueden optar por aplicar estos criterios de exclusión. Conviene tener en cuenta que la legislación nacional de algunos Estados miembros puede hacer que la exclusión sea obligatoria incluso

en el caso de que la resolución no sea firme y vinculante.

Sección C Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional (Véase el artículo 57,

> apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE). En estos supuestos los operadores económicos pueden ser excluidos; los Estados miembros pueden obligar a los poderes adjudicadores a aplicar estos motivos de exclusión. De conformidad con el artículo 80, apartado 1, de la Directiva 2014/25/UE, todas las entidades adjudicadoras, sean o no poderes adjudicadores, pueden optar por aplicar estos motivos de exclusión o estará obligadas a hacerlo

por imposición de su Estado miembro.

Sección D Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder

adjudicador o de la entidad adjudicadora.

Parte IV Criterios de selección: Las empresas inscritas en un Registro de Licitadores solo facilitarán aquella información que no figure inscrita

o no se encuentre actualizada.

Sección a Indicación global relativa a todos los criterios de selección.

Sección A Idoneidad.

Solvencia económica y financiera Sección B Sección C Capacidad técnica y profesional.

Sección D Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental

Parte V Reducción del número de candidatos cualificados. Se cumplimentará únicamente en los procedimientos restringidos, negociados

con publicidad y de diálogo competitivo.

Parte VI Declaraciones finales. Se cumplimentará en todo caso.



puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 127be445-aa03-6849-621448815425







FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico(1) para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente⁽²⁾ publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

DOUE S número [], fecha [], página [].

Número del anuncio en el DO S: [][][][]/S [][]-[][][][][][][]

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): [.....]

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

Identidad del contratante ⁽³⁾	Respuesta
Nombre	Π
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Titulo o breve descripción de la contratación ⁽⁴⁾	
Numero de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso) ⁽⁵⁾	

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

⁽⁵⁾ Véase los puntos II.1.1 del anuncio pertinente.



⁽¹⁾ Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicatarias, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.

⁽²⁾ En el caso de los poderes adjudicadores: bien un anuncio de información previa utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un anuncio de contrato.

En caso de las entidades adjudicadoras: un anuncio periódico indicativo que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un anuncio de contrato o un anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación.

⁽³⁾ Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1, del anuncio pertinente. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.

⁽⁴⁾ Véanse los puntos II.1.1 y II 1.3 del anuncio pertinente.







Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

74. HAI CHANIX CICH CODICE 22 CI	LIVIDON ECONOMICO
Identificación	Respuesta
Nombre:	[]
Número de IVA, en su caso:	[]
Si no se dispone de número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija,	[]
otro número de identificación nacional.	
Dirección postal:	[]
Persona o personas de contacto ⁽⁶⁾ :	[]
Teléfono:	[]
Correo electrónico:	[]
Dirección internet (dirección de la página web), (en su caso):	[]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una	SI NO NO
mediana empresa ⁽⁷⁾ ?	31 100
Únicamente en caso de contratación reservada ⁽⁸⁾ : el operador económico	SI NO
$\mathop{\hbox{\ensuremath{\i}}\hbox{$\stackrel{\circ}{=}$}}$ es un taller protegido o una empresa social $^{(9)}$ o prevé que el contrato se	
ejecute en el marco de programas de empleo protegido?	
Si la respuesta es afirmativa,	
¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o	
desfavorecidos?	[]
En caso necesario, especifíquese a que categoría o categorías pertenecen	
los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de	SI NO No procede
operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por	
ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación?	
En caso afirmativo:	
Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B	
y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente,	
cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la	
parte VI.	
a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de	a) []
inscripción o certificación pertinente:	(
modification of certification per tificate.	
b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles	b) (dirección de la página web, autoridad u organismo
en formato electrónico, sírvase indicar:	expedidor, referencia exacta de la documentación)
•	[]

Microempresa: empresa que cuente con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 2 millones EUR.

Pequeña empresa: empresa que cuente con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anula o balance total anual no excede de 10 millones EUR.

Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR.

⁽⁹⁾ Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.



⁽⁶⁾ Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

⁽⁷⁾ Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

⁽⁸⁾ Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.

14/11/2018 14:49:16







c) Indíquese las referencias en las que se basa la inscripción o	c)	[]	
certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial ⁽¹⁰⁾ :			
d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de			
selección exigida?	d)	SI 🗌	NO 🗌
En caso negativo:			
Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV,			
secciones A, B, C o D, según proceda.			
ÚNICAMENTE, cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos			
de contratación:			
e) Podrá el operador económico presentar un certificado con	e)	SI 🗌	NO 🗌
respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos			
o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad			
adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos			
nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse			
gratuitamente?.			
	/al:ua aa:4:		
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	'	•	gina web, autoridad u organismo expedidor, la documentación)
siivase iiuleai.][]
Forma de participación	Respuest		
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de			
contratación junto con otros ⁽¹¹⁾ ?	SI 🗌	NO 🗌	
En caso afirmativo , asegúrese de que los demás interesados presentan ur	formulario	DEUC sepa	arado.
En caso afirmativo:			
		, ,	
a) Indíquese la función del operador económico dentro del	a)	[]	
grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos,			
D - -			
etc.):	h)	r 1	
	b)	[]	
etc.): b) Indíquese a los demás operadores económicos que participan	b)	[]	
etc.): b) Indíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:	b)	[]	
etc.): b) Indíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:	b)	[]	
etc.): b) Indíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:		[]	
etc.): b) Indíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: c) En su caso, nombre del grupo participante:	c)	[]	











 $^{^{(10)}}$ Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

⁽¹¹⁾ En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.







B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

•	Respuesta
Nombre y apellidos;	[];
junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[]
Dirección postal:	[]
Teléfono:	[]
Correo electrónico:	[]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad,)	[]
C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDA	D DE OTRAS ENTIDADES
Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	SI NO
En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las enti en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado	o y firmado por dichas entidades.
en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado se incluirá también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades e	o y firmado por dichas entidades. integrados directamente en la empresa del operador trata de contratos de obras, el personal técnico o los de la obra. specíficas en que se base el operador económico, se
en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado se incluirá también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades e consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades	o y firmado por dichas entidades. integrados directamente en la empresa del operador trata de contratos de obras, el personal técnico o los de la obra. specíficas en que se base el operador económico, se se de que se trate ⁽¹²⁾ .
en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado de incluirá también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución disempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades e consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades. D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACID	o y firmado por dichas entidades. integrados directamente en la empresa del operador trata de contratos de obras, el personal técnico o los de la obra. specíficas en que se base el operador económico, se es de que se trate ⁽¹²⁾ . AD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO
en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado de incluirá también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución diempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades e consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades. D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACID	o y firmado por dichas entidades. integrados directamente en la empresa del operador trata de contratos de obras, el personal técnico o los de la obra. specíficas en que se base el operador económico, se es de que se trate ⁽¹²⁾ . AD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO
en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado se incluirá también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades e consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades	o y firmado por dichas entidades. integrados directamente en la empresa del operador trata de contratos de obras, el personal técnico o los de la obra. specíficas en que se base el operador económico, se es de que se trate ⁽¹²⁾ . AD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO
en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado de incluirá también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución disempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades e consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDE Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad accessor de la capacidador de la capacidador o la entidad accessor de la capacidador de la capa	o y firmado por dichas entidades. integrados directamente en la empresa del operador trata de contratos de obras, el personal técnico o los de la obra. specíficas en que se base el operador económico, se se de que se trate ⁽¹²⁾ . AD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO djudicataria exigen expresamente tal información.)









Parte III: Motivos de exclusión A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

- 1. Participación en una organización delictiva⁽¹³⁾.
- 2. Corrupción⁽¹⁴⁾.
- 3. Fraude⁽¹⁵⁾.
- 4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas⁽¹⁸⁾.
- 5. <u>Blanqueo de capitales</u> o financiación del terrorismo⁽¹⁷⁾.
- 6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos⁽¹⁸⁾.

Motivo	s referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones	Respuesta
nacionales7 de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57,		
apartac	lo 1. de la Directiva 2014/24/UE	
¿Ha sic	do el propio operador económico , o cualquier persona que sea	SI NO
miembi	ro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que	
tenga p	oderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno	Si la documentación pertinente está disponible en formato
de los r	notivos enumerados mas arriba, de una condena en sentencia firme	electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad
que se	haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que	u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
se haya	establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo	[] [] []
aplicabl	e?	
En caso	afirmativo, indíquese ⁽²⁰⁾ :	
a)	Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se	a) Fecha:[], punto(s): [], razón o razones: []
trata y l	as razones de la misma:	
b)	Identificación de la persona condenada []:	b) []
c)	En la medida en que se establezca directamente en la condena:	c) Duración del periodo de exclusión [] y puntos de
		que se trate [];
		Si la documentación pertinente está disponible en formato
		electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad
		u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
		[][]
En caso	de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para	SI NO
demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de		
exclusió	ón (autocorrección)? ⁽²²⁾	
En caso	afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas ⁽²³⁾ :	[]

⁽¹⁷⁾ Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L



⁽¹³⁾ Tal y como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

⁽¹⁴⁾ Tal y como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

⁽¹⁵⁾ En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

⁽¹⁶⁾ Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

So underticida puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumento e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 12/he445-aa03-6849-621448815425

sta es una copia auféntica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según arfículo 27.3.c) de la Ley 39/2015





309 de 25.11.2005, p. 15).

- (18) Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).
- (19) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (20) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (21) Repítase tantas veces como sea necesario.
- ⁽²²⁾ De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.
- (23) La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc,..)









B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Respuesta	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago	SI NO	
de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que		
esta establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad		
adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?		
	Impuestos	Cotizaciones Sociales
En caso negativo, indíquese:		
a) País o miembro de que se trate.	a) []	a) []
b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?	b) []	b) []
c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?		
1) A través de una resolución administrativa o judicial:	c1) SI NO	c1) SI NO
- ¿Es esta resolución firme y vinculante?	- SI NO	- SI NO
- Indíquese la fecha de la condena o resolución.	- []	- []
- En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del periodo de exclusión.	- []	- []
cita, datation del periodo de exclusión.		
2) Por otros medios. Especifíquese.	c2) []	c2) [
d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante	d) SI NO	d) SI NO
pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o de las	En caso afirmativo,	En caso afirmativo,
cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses	especifíquese:	especifíquese:
devengados o las multas impuestas?	[]	[]
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones	(dirección de la página web, auto	oridad u organismo expedidor,
sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	referencia exacta de la docume	ntación ⁽²⁴⁾
sociales esta disponible en formato electronico, sirvase malear.	[] [] []	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL (25)

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de "falta profesional grave" abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental ⁽²⁶⁾ ?	SI NO
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión (autocorrección)? SI NO
	Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: []

⁽²⁴⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.









(25) Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.

(26) Tal y como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014,	² 24/UE.
¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones ⁽²⁷⁾ ?:	SI NO
a) En quiebra.	
b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación.	
c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores.	
d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales.	
e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal.	
f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas.	
En caso afirmativo:	
- Especifíquese:	- []
- Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias ⁽²⁸⁾ ?	- []
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación [] []
¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave ⁽²⁹⁾ ?	SI NO
En caso afirmativo, especifíquese:	[
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?
	SI NO
	Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:
¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia (30)?	SI NO
En caso afirmativo, especifíquense:	
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?
	SI NO







Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:
[]



⁽²⁷⁾ Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

⁽²⁸⁾ **No** será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter obligatorio en virtud de la legislación nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

⁽²⁹⁾ En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

 $^{^{(30)}}$ Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

14/11/2018 14:49:16







¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación? En caso afirmativo, especifíquense:	SI NO [
¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con el al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación? En caso afirmativo, especifíquense:	SI NO [
¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?	SI NO
En caso afirmativo, especifíquese:	[]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?
	SI NO
	Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: []
¿Puede el operador económico confirmar que:	SI NO
a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,	
b) no ha ocultado tal información,	
c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y	
d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las	
decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?	











D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales	SI NO
que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de	
contratación?	
Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor,
de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase	referencia exacta de la documentación
indicar:	[] [] []
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de	SI NO
exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador	
económico medidas autocorrectoras?	
Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	[]

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicataria han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección α de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos:	SI NO NO



⁽³¹⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.







A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicataria exijan el cumplimiento de los criterios de selección en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Idoneidad	Respuesta
1) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil	[]
en su Estado miembro de establecimiento ⁽³²⁾ :	
Si la documentación pertinente está disponible en formato	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor,
electrónico, sírvase indicar:	referencia exacta de la documentación ⁽²⁴⁾
	[] []
2) Cuando se trate de contrato de servicios:	
¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar	SI NO
afiliado a una determinada organización para poder prestar el	En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación
servicio de que se trate en el país de establecimiento del	e indíquese si el operador económico cumple este requisito:
operador económico?	[]SI
Si la documentación pertinente está disponible en formato	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor,
electrónico, sírvase indicar:	referencia exacta de la documentación:
	[] []

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solvencia económica y financiera	Respuesta
1a) Su volumen de negocios anual ("general") durante el número de	ejercicio: [] volumen de negocios: [][]moneda
ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la	ejercicio: [] volumen de negocios: [][]moneda
contratación es el siguiente:	ejercicio: [] volumen de negocios: [][]moneda
Y/o	
1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de	(número de ejercicios, volumen de negocios medio):
ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación	[], [] []moneda
es el siguiente ⁽³³⁾ :	
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico,	(dirección de la página web, autoridad u organismo
sírvase indicar:	expedidor, referencia exacta de la documentación:
	[] []

⁽³³⁾ Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.



⁽³²⁾ Tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.







2a) Su volumen de negocios anual ("específico") durante el número de	ejercicio: [] volumen de negocios: [][]moneda
ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que	ejercicio: [] volumen de negocios: [][]moneda
se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el	ejercicio: [] volumen de negocios: [][]moneda
siguiente:	
Y/o	
2b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número	(número de ejercicios, volumen de negocios medio):
de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la	[], [] []moneda
contratación es el siguiente ⁽³⁴⁾ :	
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico,	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor,
sírvase indicar:	referencia exacta de la documentación):
	[] []
3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios	[]
(general o específico) en relación con todo el período considerado,	
indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades	
del operador económico:	
4) En relación con las ratios financieras ⁽³⁵⁾ que se especifican en el	(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y ⁽³⁶⁾ - y del valor:
anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico	[], [] ⁽³⁷⁾
declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente:	
Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor,
	referencia exacta de la documentación):
	[] []
5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos	[] []moneda
profesionales del operador económico es el siguiente:	
Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor,
	referencia exacta de la documentación):
	[] []
6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros	[]
que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de	
la contratación, el operador económico declara que:	
Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el	
anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor,
formato electrónico, sírvase indicar:	referencia exacta de la documentación):
	[] []

⁽³⁷⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.



 $^{^{(34)}}$ Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

 $^{^{\}rm (35)}\,\mbox{Por}$ ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

⁽³⁶⁾ Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.







C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Capacidad Técnica y profesional	Respuesta
1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras :	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente
	o los pliegos de la contratación):
Durante el periodo de referencia ⁽³⁸⁾ , el operador económico ha ejecutado	
las siguientes obras del tipo especificado:	[]
	Obras: []
Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión	
satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato	
electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor,
	referencia exacta de la documentación):
	[] []
1b) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o	Número de años (este periodo se especifica en el anuncio pertinente
contratos públicos de servicios:	o los pliegos de contratación):
Durante el periodo de referencia ⁽³⁹⁾ , el operador económico ha realizado	[]
las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los	
siguientes principales servicios del tipo especificado: Al elaborar la lista,	Descripción Importes Fechas Destinatarios
indíquense los importes, las fechas y los destinatarios públicos o	
privados ⁽⁴⁰⁾ :	
2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos ⁽⁴¹⁾	[]
siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad:	
En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico	
podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes	[]
para ejecutar la obra:	
3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para	[]
garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e	
investigación:	
4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena	[]
de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:	
5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar	
sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios	
que sean necesarios para un fin particular:	
¿Autorizara el operador económico que se verifiquen ⁽⁴²⁾ su capacidad de	
producción o su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e	
investigación de que dispone, así como las medidas de control de la	SI NO
calidad que aplicará?	

⁽⁴²⁾ La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.



⁽³⁸⁾ Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta cinco años y **admitir** experiencia que date de **más** de cinco años.

⁽³⁹⁾ Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta tres años y **admitir** experiencia que date de **más** de tres años.

⁽⁴⁰⁾ En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.

⁽⁴¹⁾ Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC

14/11/2018 14:49:16







6) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales :	
a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación)	a) []
b) Su personal directivo:	b) []
7) El operador económico podrá aplicar las siguientes	[]
medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:	
8) La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: [], [] [], [] Año, numero de directivos: [], [] [], []
9) El operador económico dispondrá de la maquinaría , material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:	[]
10) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar ⁽⁴³⁾ la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:	[]
11) Cuando se trate de <i>contratos públicos de suministros:</i> El operador económico facilitara las muestras, descripciones o	SI NO
fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad.	
Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitara los certificados de autenticidad requeridos.	SI NO
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [] []
12) Cuando se trate de contratos públicos de suministros:	SI NO
¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?	
Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar que otros medios de prueba pueden aportarse.	[]
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [] []







(43) Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).









D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión	Respuesta
medioambiental	
¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por	SI NO
organismos independientes que acrediten que cumple las normas de	
aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de	
accesibilidad para personas con discapacidad?	
Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué	[] []
otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad	
dispone.	
·	
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico,	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor,
sírvase indicar:	referencia exacta de la documentación):
	[] []
¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por	SI NO
organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o	
normas de gestión medioambiental requeridos?	
nomias de gestión medicamsiental requentoss.	
Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué	
otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión	[] []
medioambiental se dispone:	[]
печночные на зе изроне.	
Si la documentación pertinente está disponible en formato electronico1,	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor,
sírvase indicar:	referencia exacta de la documentación):
sii vase iiidicai.	[] []
	[] []

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción de número	Respuesta
Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que	[]
se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente	
manera:	
En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.	SI NO (45)
Si alguno de estos certificados u otro tipo de pruebas	(dirección de la página web, autoridad u organismo
documentales están disponibles en formato electrónico ⁽⁴⁴⁾ , sírvase	expedidor, referencia exacta de la documentación):
indicar respecto de cada uno de ellos:	[] [] []



outenticidad puede ser contrastad a caceliendo a la siguiente dirección. https://sede.com.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 127be445-aa03-6849-621448815425

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27,3.c) de la Ley 39/2015







Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- El poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita⁽⁴⁷⁾, o
- A partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar⁽⁴⁸⁾ el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos b) en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique(n)se la parte /sección/punto(s) pertinente(s) del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.......



⁽⁴⁴⁾ Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.

⁽⁴⁵⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽⁴⁶⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽⁴⁷⁾ Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

⁽⁴⁸⁾ Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE.

autenticida puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardoccumemos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 127be445-aa03-8849-621448815425







(Incluir en el Sobre nº 1 "Documentación administrativa")

ANEXO III COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./Dª			, vecino de	,	provincia			
de,y N.I.F			•		-			
	, con	domicilio e	n		y C.I.F.			
D./Dª			, vecino d	le	,			
provincia de, y								
	, c	on domicilio	en		. y C.I.F.			
DECLARAN								
1º Que se comprometen e	n nombre de la	as Empresas			y			
		•			-			
etc.) denominados "				.", ex	pediente			
2º. -Que asimismo se compron Temporal de Empresas.	neten, caso de r	esultar adjud	icatarios, a cons	tituirse (en Unión			
3º Que la participación de cada	a una de la Empre	esas es la sigui	ente:					
%								
		%						
4º Que designan a Dvigencia del contrato, ostente la efectos de notificación, será:	a plena represent	tación de la U						
5º Que al objeto de que el de relacionadas con este procedin autorizadas (máximo 2) son los s	órgano de contra niento de contra	tación efectú						
Nombre y Apellidos	NIF		electrónico dono		•			
		comi	unicaciones telen	naticas				
6º Que al objeto de que el órg	ano de contratac	ión efectúe n	otificaciones med	liante la	Dirección			



a relacionarse electrónicamente con la

Electrónica Habilitada (DEH) a los OBLIGADOS





NIF del representante de la UTE:								
Teléfono r	novil:							
Correo Ele	ctrónico) :						
*Punto	de		General	Electrónico e/HomeSede.html	de	la	Administración:	
•		En	, a	de de				
Fdo.:				Fdo.:				









ANEXO IV

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

•						con N.I.F	·····)
en	su	propio	nombre,	0	en	representación y	
social en nº	, al	objeto de conc		ón del co	, teléfo ntrato rela	no ativo a (objeto del	y fax
	J del Anex		•			s medios especifica cuyo detalle conci	
		En	, a de		de		









ANEXO V RELACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN RELATIVOS A LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

	Acredita	ción requerida					
Titulo obtenido y Es	pecialidad	Entidad Docente	Año				
	Experiencia pr	rofesional requerida					
Empresa	Duración ⁽¹⁾	Puesto desempeñado	Principales funciones realizadas				
	Competencia	docente requerida					









ANEXO VI

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP

$D/D^{\underline{a}}$, con NIF $n^{\underline{o}}$, en nombre propio o en representación de la empresa
su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de, a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato
y conociendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de contratación,
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:
1º Que en relación con lo dispuesto en el artículo 13. 2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la necesidad de AUTORIZACIÓN de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos, manifiesto expresamente que (marcar con una X):
□ sí
□ NO
Autorizo al Órgano de Contratación a obtener (1*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social <u>y de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas</u> , necesarios para la tramitación de este procedimiento.
2º Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):
Que la empresa a la que represento NO pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
\square Que la empresa a la que represento SÍ pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:
✓ Grupo Empresarial:
✓ Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:



70/89











ANEXO VII CRITERIOS DE SELECCIÓN. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

	Pley 33	Posición	Nº	Código	Denominación de la	Horas	Módulos a impartir	Titulación requerida para impartir la	Experiencia profesional	Competencia docente
	<u>Ē</u> ro <u>ģ</u> te	TOSICION	curso	Especialidad	especialidad	Tiorus	Wooding a impartir	especialidad	requerida	
	.3.c) d de ve						 Operaciones básicas de proceso 	Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título	1 año si se tiene la	- Certificado de
	ulo 27 eguro						químico	de grado correspondiente u otros títulos	titulación requerida	profesionalidad de
	digo s						 Operaciones de máquinas, 	equivalentes.		formador ocupacional o
	segün del có						equipos e instalaciones de planta	Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto	3 años si no se tiene la	del certificado de
	urcia, endo	1	1	QUIE0108	OPERACIONES BÁSICAS EN	610	química	técnico, título de grado correspondiente o	titulación requerida	profesionalidad de
	ma de Murcia, según articulo 27.3.c introduciendo del código seguro de	_	-	QUILUIUS	PLANTA QUÍMICA	010	■ Control local en planta química	título equivalente		docencia de la
	112 0						Seguridad y medio ambiente en	Técnico superior en la familia profesional de		formación profesional
	d Auto nentos						planta química	química		para el empleo.
	docum						 Prácticas profesionales no 	Certificado de profesionalidad de nivel 3 en		
49:16	a Com rificar						laborales	la familia profesional de química		
14/11/2018 14:49:16	de un documento electronico administrativo archivado por la Comundad Autor accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos						 Preparación de máquinas, 	Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título	1 año si se tiene la	
11/20	ivado .carm.						equipos, instalaciones de energía y	de grado correspondiente u otros títulos	titulación requerida	
14/	o arct /sede						servicios auxiliares	equivalentes.		
	strativ ittps:/						 Operaciones básicas de 	Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto	3 años si no se tiene la	
	dmini ción: ŀ				OPERACIONES EN		máquinas, equipos e instalaciones de	técnico, título de grado correspondiente o	titulación requerida	
	nico a direc	2	2	QUIE0208	INSTALACIONES DE ENERGÍA Y	530	producción y distribución de energía y	título equivalente		
	lectröl viente	_	_	QOILOZOO	SERVICIOS AUXILIARES	330	servicios auxiliares	Técnico superior en la familia profesional de		
	anto e la sig				02.11.0.00 / 10/1120 11.120		■ Control local en planta química	química		
AZ	ocnme ndo a						 Seguridad y medio ambiente en 	Certificados de profesionalidad en la familia		
E LA I	e un d ccedie						planta química	profesional de química		
ARÍA C	primible d rastada a						 Prácticas profesionales no 	título equivalenteTécnico superior en la familia profesional de química química uímica rácticas profesionales no s		
RO, M	mprim						laborales			
RRILE	nfica II ser co						Acondicionado de materiales	. •		- Certificado de
AS CA	ı autêr vede				OPERACIONES DE		termoplásticos para su transformación	de grado correspondiente u otros títulos	titulación requerida	profesionalidad de
Firmante: NICOLÁS CARRILERO, MARÍA DE LA PAZ	Esta es una copia autentica impr Su autenticidad puede ser contro	1	3	QUIT0209	TRANSFORMACIÓN DE	530	Preparación de máquinas e	equivalentes.		formador ocupacional o
ante	es und Hentic				POLÍMEROS TERMOPLÁSTICOS		instalaciones para la transformación	Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto		del certificado de
Firm	Esta : Su au						de polímeros	técnico, título de grado correspondiente o	titulación requerida	profesionalidad de
	an I							equivalente		docencia de la









	Neg Agree	Posición	Nº curso	Código Especialidad	Denominación de la especialidad	Horas	Módulos a impartir	Titulación requerida para impartir la especialidad	Experiencia profesional requerida	Competencia docente
	dád Autonoma de Murcia, segun articulo 27,3.7, de la Ley 39/24 (2.). (CS)) 227 be 34 ; cumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS)) 227 be 34 ;						 Operaciones de transformación de termoplásticos Acabado de transformados poliméricos Prácticas profesionales no laborales 	Técnico superior en la familia profesional de química Certificado de profesionalidad de nivel 3 en familia profesional química		formación profesional para el empleo.
14/11/2018 14:49:16	mistrativo arctivado por la Comunidad Autonoma de Morcu, seg n: https://sede.corm.es/verificardocumentos e introduciendo del	2	4	QUIT0209	OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOPLÁSTICOS	530	Acondicionado de materiales termoplásticos para su transformación Preparación de máquinas e instalaciones para la transformación de polímeros Operaciones de transformación de termoplásticos Acabado de transformados poliméricos Prácticas profesionales no laborales	Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentesDiplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, título de grado correspondiente o equivalenteTécnico superior en la familia profesional de químicaCertificado de profesionalidad de nivel 3 en familia profesional química	año si se tiene la titulación requerida años si no se tiene la titulación requerida	
Firmonte: NICOLÁS CARRILERO, MARÍA DE LA PAZ	Kara es una copia autentica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunda. Su autenticidad puede ser configstada accediendo a la siguiente direccida: https://sede.carm.es/verificardoca	1	5	FCOV05	COMPETENCIAS CLAVE: COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS) NIVEL 2	180	necesaria en el ámbito de las lenguas extranjeras (inglés) para comprender, interactuar y expresarse en situaciones	equivalente.		- Certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.







115.	Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del cádigo seguro de verificación (CS)) 27 be 45 so	Posición	Nº curso	Código Especialidad	Denominación de la especialidad	Horas	Módulos a impartir	Titulación requerida para impartir la especialidad	Experiencia profesional requerida	Competencia docente
739/2	ón (CS							■ Titulación universitaria cursada en un		
la Le	ificaci							país de habla inglesa (extranjera), en su caso,		
3.0 de	de ver							con la correspondiente homologación		
0.27.3	guro						Objetivo general	 Licenciado en Filología Inglesa, 		
	igo se						Adquirir un grado satisfactorio de	Traducción e Interpretación de la lengua		
eaûn	el cód						dominio de la competencia	inglesa o título de licenciatura o grado		
rcia, s	opue d						comunicativa en lengua extranjera	equivalente.		
de Mu	oducie						(0 - , , , , ,	 Cualquier otra titulación superior con 		
DWOU	e intr						' ' '	la siguiente formación complementaria:		
Auto	entos						escrita, que permita una cierta	- Haber superado un ciclo de los estudios		
	docum				COMPETENCIAS CLAVE:		autonomía en situaciones de la vida	conducentes a la obtención de la Licenciatura		
14/11/2018 14:49:16 archivado por la Comu	rificar	2	6	FCOV06	COMUNICACIÓN EN LENGUAS	180	cotidiana y una iniciación en otras	en Filología Inglesa, Traducción e		
18 14: por fc	es/vel				EXTRANJERAS (INGLÉS) NIVEL 3		situaciones de comunicación menos	Interpretación en lengua inglesa o título de		
11/20 1vado	carm.						habituales, de forma adecuada y en una	licenciatura o grado equivalente.		
14/ 0 arch	/sede.						lengua estándar.	- Tener acreditada oficialmente la		
strativ	ttps:/							competencia lingüística en inglés de nivel C1 o		
	ción: h							superior.		
D OJU	direc							Titulación universitaria cursada en un		
ectro	uiente							país de habla inglesa (extranjera), en su caso,		
e of me	la sig							con la correspondiente homologación		0 110 1
PAZ	п ори						Objetivo general:	El formador deberá contar al menos		- Certificado de
DE LA	ccedie							con alguna de las titulaciones siguientes:		profesionalidad de
ARÍA I	a apa.				COMPETENCIAS CLAVE:		· · ·	Título oficial de Grado, Licenciatura o		formador ocupacional o del certificado de
RO, M	ntrasi	1	7	FCOV23	COMPETENCIAS CLAVE. COMPETENCIA MATEMÁTICA	120	razonamiento matemático en la solución de problemas relacionados	Diplomatura en el ambito matematico		del certificado de profesionalidad de
VRRILE	ser co	1	,	FCUV23	NIVEL 2	120	con la vida cotidiana, utilizando los			docencia de la
LÁS C/	t pende				NIVEL 2		números y sus operaciones básicas, las			formación profesional
Firmante: NICOLÁS CARRILERO, MARÍA DE LA PAZ Esta es una copia autentra imprimible de un docu	i dad r						medidas, la geometría, el álgebra y el			para el empleo.
namte:	ntentic						análisis de datos.			para el empleo.
Fir	Su at				COMPETENCIAS CLAVE:		Objetivo general:	■ El formador deberá contar al menos		
回城湖	5.0	2	8	FCOV23	COMPETENCIAS CLAVE. COMPETENCIA MATEMÁTICA	120	, ,	con alguna de las titulaciones siguientes:		
	90ē —				CONTENENT WATEWATICA		identifical los elementos matematicos	con diguna de las titulaciones siguientes.		







Posición	Nº curso	Código Especialidad	Denominación de la especialidad	Horas	Módulos a impartir	Titulación requerida para impartir la especialidad	Experiencia profesional requerida	Competencia do
			NIVEL 2		presentes en la realidad y aplicar el razonamiento matemático en la solución de problemas relacionados con la vida cotidiana, utilizando los números y sus operaciones básicas, las medidas, la geometría, el álgebra y el análisis de datos.	Título oficial de Grado, Licenciatura o Diplomatura en el ámbito matemático		
3	10	FCOV23	COMPETENCIAS CLAVE: COMPETENCIA MATEMÁTICA NIVEL 2	120	Objetivo general: Identificar los elementos matemáticos presentes en la realidad y aplicar el razonamiento matemático en la solución de problemas relacionados con la vida cotidiana, utilizando los números y sus operaciones básicas, las medidas, la geometría, el álgebra y el análisis de datos.	■ El formador deberá contar al menos con alguna de las titulaciones siguientes: Título oficial de Grado, Licenciatura o Diplomatura en el ámbito matemático		
4	11	FCOV12	COMPETENCIAS CLAVE: COMPETENCIA MATEMÁTICA NIVEL 3	200	Objetivo general: Aplicar conceptos y procedimientos matemáticos para resolver de forma razonada problemas procedentes de actividades cotidianas y diferentes ámbitos del saber, utilizando herramientas matemáticas mediante las que enjuiciar críticamente situaciones y fenómenos del entorno y obtener soluciones con eficacia y precisión rigurosas.	El formador deberá contar al menos con alguna de las titulaciones siguientes: Título oficial de Grado, Licenciatura o Diplomatura en el ámbito matemático		
1	9	FCOV22	COMPETENCIAS CLAVE: LENGUA CASTELLANA NIVEL 2	120	Objetivo general: Comprender producciones orales y escritas, poder expresarse e interactuar	■ El formador deberá contar al menos con alguna de las titulaciones siguientes: - Título oficial de Grado, Licenciatura o diplomatura en el ámbito lingüístico.		- Certificado de profesionalidad formador ocupa del certificado d

Firmante: NICOLÁS CARRILERO, MARÍA DE LA PAZ







	aa03-6849-621448815425	88	Consejer	de Murcia ría de Empleo, y Medio Ambi	Universidades, ente		SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL	Servicio Regional DE EMPLEO y FORMACIÓN		
N ⊿L	927be	Posición	Nº curso	Código Especialidad	Denominación de la especialidad	Horas	Módulos a impartir	Titulación requerida para impartir la especialidad	Experiencia profesional requerida	Competencia docente
	código seguro de verificación (CSV))9 27b e6 45.						contextos sociales y culturales, así como utilizar el lenguaje en la construcción del conocimiento, la comprensión de la realidad y la autorregulación del pensamiento, las emociones y la conducta.	·	·	profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.
ria Comunidad Autonoma de Murcia, se	(verificardocumentos e introduciendo de	1	12	QUIL0108	ANÁLISIS QUIMICO (UC052_3, UC053_3)	200	■ Calidad en el laboratorio ■ Muestreo para ensayos y análisis	Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentesDiplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, título de grado correspondiente o equivalente	1 año	- Certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional
o electronico administrativo archivado pc	siguiente dirección: https://sede.carm.es,	2	13	QUIL0108	ANALISIS QUIMICO (UC0341_3 Y UC0342_3)	490	 Métodos instrumentales de análisis químico Métodos de análisis químicos Prácticas profesionales no laborales 	Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentesDiplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, título de grado correspondiente o equivalente	1 año	para el empleo.
en copia autentica imprimible de un document	ticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del	3	14	QUIA0108	ENSAYOS FISICOS Y FISICOQUIMICOS (UC0056_3 Y UC0057_3)	300	 Calidad en el laboratorio Muestreo para ensayos y análisis Ensayos físicos de materiales Ensayos físicoquímicos Prácticas profesionales no laborales 	Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentesDiplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, título de grado correspondiente o título equivalente	1 año	
121		1	15	QUIA0208	ENSAYOS MICROBIOLOGICOS Y BIOTECNOLOGICOS (UC052_3, UC053_3)	200	■ Calidad en el laboratorio ■ Muestreo para ensayos y análisis	Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.	1 año	- Certificado de profesionalidad de formador ocupacional o

Firmante: NICOLÁS CARRILERO, MARÍA DE LA PAZ

14/11/2018 14:49:16







	na03-6849-621448815425	88	Consejer	de Murcia ría de Empleo, y Medio Ambi	Universidades, ente		SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL	Servicio Regional DE EMPLEO y FORMACIÓN		
	V}edV ₹Ped Te	Posición	Nº curso	Código Especialidad	Denominación de la especialidad	Horas	Módulos a impartir	Titulación requerida para impartir la especialidad	Experiencia profesional requerida	Competencia docente
	27.3.c) de la Ley 39/20 uro de verificación (CSV							Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, título de grado correspondiente o equivalente		del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional
	idad Autonoma de Murcia, segun articulo 27.3.7,0e la Ley 37/20 cumentos e introduciendo del cádigo seguro de verificación (CS)	2	16	QUIA0208	ENSAYOS MICROBIOLOGICOS Y BIOTECNOLOGICOS (UC054_3, UC055_3)	320	 Ensayos microbiológicos Ensayos biotecnológicos Prácticas profesionales no laborales 	Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentesDiplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, título de grado correspondiente o equivalente	1 año	para el empleo.
	ientra imprimible de un documento elect <u>og</u> nto administrativo archivado por la Comul e ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificarde	1	17	SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	380	■ Programación didáctica de acciones formativas para el empleo ■ Selección, elaboración, adaptación y utilización de materiales, medios y recursos didácticos en formación profesional para el empleo ■ Impartición y autorización de acciones formativas para el empleo ■ Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje en formación profesional para el empleo ■ Orientación laboral y promoción de la calidad en la formación profesional para el empleo Prácticas profesionales no laborales	Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentesDiplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, título de grado correspondiente o equivalente	1 año	- Certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.
Firmante: NICOLÁS	Esta es una copia au	1	18	QUIA0110	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE END (UC1545_3)	90	■ Defectología asociada a los procesos de fabricación de diferentes materiales	Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, título de grado correspondiente o	1 año	- Certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de





	Neg Legical	Posición	Nº curso	Código Especialidad	Denominación de la especialidad	Horas	Módulos a impartir	Titulación requerida para impartir la especialidad	Experiencia profesional requerida	Competencia docente
	ūn articulo 27.3.c) de la Ley 39/21 código seguro de verificación (CS)							equivalente Certificado de cualificación nivel 3 del personal que realiza ensayos no destructivos (END) de acuerdo con las normas internacionales EN 473 y/o ISO 9712.		docencia de la formación profesional para el empleo.
14/11/2018 14:49:16	into archivado por la Convandad Autónoma de Marica, seg is://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo de l	2	19	QUIA0110	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE END (UC1547_3)	120	■ Ensayos no destructivos mediante el método de ultrasonidos	Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentesDiplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, título de grado correspondiente o equivalente Certificado de cualificación nivel 3 del personal que realiza ensayos no destructivos (END) de acuerdo con las normas internacionales EN 473 y/o ISO 9712.	1 año	
Firmonte: NICOLÁS CARRILERO, MARÍA DE LA PAZ	Sta as una copa autentica imprimible de un decumento electrónico gaministrativo archivado por fa Comunidad Autonoma de Marcia, según articulo 27.3.3 (de la Ley 39/21) p. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.cam.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS) p. D. Sede.cam.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS) p. D. Sede.cam.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS) p. D. Sede.cam.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS) p. D. Sede.cam.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS) p. D. Sede.cam.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS) p. D. Sede.cam.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS) p. D. Sede.cam.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS) p. D. Sede.cam.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS) p. D. Sede.cam.es/verificación (CS) p. D. Sede.cam.es/verifica	3	20	QUIA0110	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE END (UC1548_3)	150	■ Ensayos no destructivos mediante el método de radiología industrial	Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentesDiplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, título de grado correspondiente o equivalente Certificado de cualificación nivel 3 del personal que realiza ensayos no destructivos (END) de acuerdo con las normas internacionales EN 473 y/o ISO 9712.	1 año	
	Esta es una co	4	21	QUIA0110	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE END (UC1545_3)	90	■ Defectología asociada a los procesos de fabricación de diferentes materiales	Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto	1 año	







	ua03-6849-621448815425	88	Consejer	de Murcia ría de Empleo, y Medio Ambi			SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL	Servicio Regional DE EMPLEO y FORMACIÓN		
	7.0€ Neg475#e	Posición	Nº curso	Código Especialidad	Denominación de la especialidad	Horas	Módulos a impartir	Titulación requerida para impartir la especialidad	Experiencia profesional requerida	Competencia docente
	ra, segun articulo 27.3.c) de la Ley 39/2q do del código seguro de verificación (CSV)							técnico, título de grado correspondiente o equivalente Certificado de cualificación nivel 3 del personal que realiza ensayos no destructivos (END) de acuerdo con las normas internacionales EN 473 y/o ISO 9712.		
14/11/2018 14:49:16	o <u>administrativo archivado por la Convindad Autonoma de Mura</u> rección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciend	5	22	QUIA0110	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE END (UC1546_3)	120	■ Ensayos no destructivos mediante métodos superficiales y subsuperficiales	Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentesDiplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, título de grado correspondiente o equivalente Certificado de cualificación nivel 3 del personal que realiza ensayos no destructivos (END) de acuerdo con las normas internacionales EN 473 y/o ISO 9712.	1 año	
	Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Marcia, segun articulo 27.3.7, de la Ley 39/74 (\$2.5), a autenticidad puede ser contrastada accediendo a la sigüente dección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación ((SV) (\$27) bello 1.5).	1	23	ADGZ84	OPERADOR DE INSTALACIONES RADIACTIVAS	80	teórica como práctica estableciendo	El curso debe ser impartido por una entidad homologada por el Consejo de Seguridad Nuclear para la realización cursos para la obtención de acreditaciones para dirigir u	Experiencia en la materia del curso, didáctica o profesional, mínima de 2 años.	- Certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.
煛							Inspectores del Consejo de Seguridad	Nuclear, el curso deberá ser impartido por dos		





Posición	v ourso	Código Especialidad	Denominación de la especialidad	Horas	Módulos a impartir	Titulación requerida para impartir la especialidad	Experiencia profesional requerida	Competencia doc
2	24	QUIA10	SUPERVISOR DE INSTALACIONES RADIACTIVAS	120	deberán conocer los programas de adiestramiento establecidos (tanto en su parte teórica como práctica) y estar en situación de afrontar con éxito la superación del examen de Capacitación	- Titulación universitaria Tener en vigor la licencia de Supervisor de Instalaciones Radiactivas. ATENCION El curso debe ser impartido por una entidad homologada por el Consejo de Seguridad Nuclear para la realización cursos para la obtención de acreditaciones para dirigir u operar en instalaciones de rayos X Por exigencias del Consejo de Seguridad Nuclear, el curso deberá ser impartido por dos docentes como mínimo	mínima de 2 años.	
1	25	FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTR REV Y TIG	680	realizado por Inspectores del Consejo de Seguridad Nuclear. Soldadura con arco electrónico con electrodos revestidos Soldadura con arco electrónico con electrodos revestidos Soldadura con arco bajo gas protector con electrodo no consumible Prácticas profesionales no laborales	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes Técnico Superior de la Familia Profesional de Fabricación Mecánica Certificado de Profesionalidad nivel 3 del		- Certificado profesionalidad formador ocupac del certificado profesionalidad docencia de formación prof para el empleo.



Firmante: NICOLÁS CARRILERO, MARÍA DE LA PAZ

14/11/2018 14:49:16







1003-6849-621448815425	88	Consejer	de Murcia ría de Empleo, y Medio Ambi	Universidades, ente	TO CO	SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL	Servicio Regional DE EMPLEO y FORMACIÓN		
	Posición	Nº curso	Código Especialidad	Denominación de la especialidad	Horas	Módulos a impartir	Titulación requerida para impartir la especialidad	Experiencia profesional requerida	Competencia docente
4:49: 16 10 Comunidad Autónoma de Murcia, según articulo 27.3.c,) de la Ley 39/20 verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS)	2	26	FMEC0210	SOLDADURA OXIGÁS Y SOLD. MIG MAG UC0098_2	240	Soldadura y proyección térmica por oxigás Interpretación de planos en soldadura Procesos de corte y preparación de bordes Soldadura oxigás Módulo de Prácticas profesionales no laborales	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Técnico Superior de la Familia Profesional de Fabricación Mecánica. Certificado de Profesionalidad nivel 3 del área profesional de Construcciones Metálicas de la familia profesional de Fabricación Mecánica.		
PHOLOLAS CARRILERO, MARKA DE LA FAZ. 14/11/2018 14:49: 16 na roopia autientica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según articulo 27.3.C) de la Ley 39/2012. 15 icidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.as/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSI) 2015 5676.	3	27	FMECO210	SOLDADURA OXIGÁS Y SOLD. MIG MAG	530	■ Interpretación de planos en soldadura ■ Procesos de corte y preparación de bordes ■ Soldadura oxigás ■ Soldadura MAG de chapas de acero al carbono ■ Soldadura MAG de estructuras de acero al carbono ■ Soldadura MIG de acero inoxidable y aluminio ■ Soldadura con alambre tubular ■ Módulo de Prácticas profesionales no laborales	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Técnico Superior de la Familia Profesional de Fabricación Mecánica. Certificado de Profesionalidad nivel 3 del área profesional de Construcciones Metálicas de la familia profesional de Fabricación Mecánica.	titulación requerida	
Su auten	1	28	IFCT0110	OPERACIÓN DE REDES DEPARTAMENTALES	530	■ Implantación de los elementos de la red local ■ Monitorización de la red local	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.	1 año si se tiene la titulación requerida 4 años si no se tiene la	- Certificado d profesionalidad d formador ocupacional





	a03-6849-621448815425	88	Consejer	de Murcia ría de Empleo, y Medio Ambi			SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL	Servicio Regional DE EMPLEO y FORMACIÓN		
		Posición	Nº curso	Código Especialidad	Denominación de la especialidad	Horas	Módulos a impartir	Titulación requerida para impartir la especialidad	Experiencia profesional requerida	Competencia docente
14/11/2018 14:49:16	Esa es una <u>copa autentra mprimble de un documento electronico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según articulo 27.3.0, de la Ley 39/7412. Su autentricided puede ser contrastade accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.as/verificardocumentos e introd<u>uci</u>endo del código seguro de verificación (CS)/327/b.3445.</u>	2	29	IFCT0309	MONTAJE Y REPARACION DE SISTEMAS	510	■ Interconexión de redes privadas y redes públicas ■ Prácticas profesionales no laborales ■ Montaje de equipos microinformáticos ■ Instalación y configuración de sistemas operativos ■ Reparación de equipamiento microinformático	Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes Técnico Superior de la Familia Profesional de Informática y Comunicaciones, área profesional de Sistemas y Telemática Certificado de Profesionalidad nivel 3 de la familia profesional de IFC, área profesional de Sistemas y Telemática Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.	titulación requerida (Para el módulo Implantación de los elementos de la red local, serán necesarios 3 años de experiencia, si no se tiene la titulación requerida) (En los últimos cinco años)	del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.
NI COLÁS CARRILERO, MARÍA DE LA PAZ	utentra imprimible de un documento electronico ede ser contrastada accediendo a la siguiente diri				MICROINFORMATICOS		■ Prácticas profesionales no laborales ■ Seguridad en equipos informáticos ■ Auditoría de seguridad	Técnico Superior de la Familia Profesional de Informática y Comunicaciones Certificado de Profesionalidad nivel 3 de la familia profesional de Informática y Comunicaciones Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos	1 año (En los últimos tres	- Certificado de profesionalidad de formador ocupacional o
Firmante: NICOLÁS	Esta es una copia au Su autenticided pue	1	30	IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA	500	informática ■ Gestión de incidentes de seguridad informática ■ Sistemas seguros de acceso y transmisión de datos	equivalentesDiplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.	años)	del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.







Posició	n Nº curso	Código Especialidad	Denominación de la especialidad	Horas	Módulos a impartir	Titulación requerida para impartir la especialidad	Experiencia profesional requerida	Competencia do
					Gestión de servicios en el sistema informático Prácticas profesionales no laborales			
2	31	IFTC0509	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET	590	Administración de servicios Web Administración de servicios de mensajería electrónica Administración de servicios de transferencia de archivos y contenidos multimedia Gestión de servicios en el sistema informático Prácticas profesionales no laborales	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.	1 año	
1	32	QUIE0110	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES	660	■ Organización en industrias farmacéuticas y afines. ■ Áreas y servicios de las plantas farmacéuticas y afines ■ Coordinación y Control en fabricación farmacéutica y afines ■ Garantía de Calidad en la transformación de productos farmacéutica y afines ■ Normas de seguridad y ambientales del proceso farmacéutico y afines ■ Prácticas profesionales no	Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentesDiplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o eltítulo de grado correspondiente u otros títulos equivalentes título equivalente	1 año si se tiene la titulación requerida	- Certificado profesionalidad formador ocupa del certificad profesionalidad docencia de formación pro para el empleo.







7 (4) V (4)	Posición	Nō	Código Especialidad	Denominación de la	Horas	Módulos a impartir	Titulación requerida para impartir la	Experiencia profesional	Competencia docente
chrvado por la Comunidad Autonoma de Murcia, segun articulo 27.3.c) de la Ley 39/24UD. de carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) <mark>927 bedes</mark> .	2	33	QUIE0408	OPERACIONES DE MOVIMIENTO Y ENTREGA DE PRODUCTOS EN LA INDUSTRIA QUÍMICA	460	■ Operaciones de preparación de máquinas, equipos e instalaciones de logística y servicios auxiliares ■ Operaciones de manipulación y almacenamiento de productos químicos en recepción y expedición ■ Control de calidad en la recepción y expedición de productos químicos ■ Seguridad y medio ambiente en planta química. ■ Prácticas profesionales no laborales	Licenciado en ciencias o en ciencias de la salud, Ingeniero o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentesDiplomado en ciencias o en ciencias de la salud, Ingeniero técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentesTécnico Superior de la familia profesional de QuímicaCertificados de Profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de Química	requerida 1 año si se tiene la titulación requerida 3 años si no se tiene la titulación requerida	









(Incluir en el Sobre nº 2 Criterios de valoración dependientes de juicio de valor)

ANEXO VIII. Criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor. Propuesta técnica - C. vitae del docente

1.- DATOS DE IDENTIFICACION.

Nombre y Apellidos					
Fecha Nacimiento	D.N.I.	Teléfono	e-mail		
Dirección (Calle, nº, código postal, localidad y provincia)					

2.- MÉRITOS EVALUABLES PARA PUNTUAR LA PROPUESTA TÉCNICA (Max 2,7 puntos)

En este apartado sólo se reflejarán los méritos del profesor que **MEJOREN** los requisitos mínimos exigidos, a efectos de valorar la propuesta técnica.

2.1. FORMACION RECIBIDA (0,9 puntos)

Por cursos de especialización recibidos. Sólo los directamente relacionados con la especialidad a impartir y de duración superior a 20 horas. No serán tenidos en cuenta certificados de cursos donde no se especifique el nº de horas. (0,03 puntos por cada 20 horas de formación con un máximo de 0,3 puntos por el mismo curso, y hasta un máximo total de **0,9 puntos**). Solo se tendrán en cuenta cursos recibidos de organismos públicos (Universidades, CPR, etc) o privados debidamente acreditados.

Título o tema del curso	Nº de horas	Entidad impartidora	Año	Punt CRN(

2.2. EXPERIENCIA PROFESIONAL NO DOCENTE (1,8 puntos)

Experiencia profesional no docente. Trabajos desempeñados que tengan relación con la especialidad a impartir. (0'15 puntos por cada año completo, sin considerar fracciones de periodos inferiores, hasta un máximo de **1,8 puntos**). Sólo se considerará el año completo cuando en la Vida Laboral se compute a tiempo completo (365 días), en otro caso se tomará el porcentaje computado.







Empresa	Duración ⁽¹⁾	Puesto	Principales funciones realizadas	Puntos
		desempeñado		CRNQ

- (1) De acuerdo con los días cotizados en la Vida Laboral.
- (2) Valoración de cada mérito por parte de la comisión técnica del CRNQ propuesta por la mesa de Contratación.

Toda la información declarada deberá ser acreditada conforme a los requisitos siguientes: En el caso de la formación, deberá presentar original o fotocopia compulsada de los títulos o certificados obtenidos.

La experiencia profesional deberá acreditarse, presentando los siguientes documentos:

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (Vida Laboral), del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.
- Original o fotocopia compulsada de contratos de trabajo o certificados de empresa, donde figuren los trabajos realizados.

Deberá quedar claramente acreditada la relación entre los trabajos realizados y la especialidad a impartir, de lo contrario no será puntuable.

No se admitirá otro tipo de acreditación.



ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 127be445-aa03-6849-621448815425







(Incluir en el Sobre nº 3 Proposición económica y criterios de adjudicación evaluables mediante aplicación de fórmulas)

ANEXO IX. Criterios de adjudicación evaluables mediante aplicación de fórmulas. Propuesta técnica - C. vitae del docente

1.- DATOS DE IDENTIFICACION.

Nombre y Apellidos					
Fecha Nacimiento	D.N.I.	Teléfono	e-mail		
Dirección (Calle, nº, código postal, localidad y provincia)					

2.- MÉRITOS VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA PARA PUNTUAR LA PROPUESTA TÉCNICA (Max. 3,3 puntos).

En este apartado sólo se reflejarán los méritos del profesor que MEJOREN los requisitos mínimos exigidos, a efectos de valorar la propuesta técnica.

2.1 EXPERIENCIA PROFESIONAL DOCENTE (1,8 puntos)

Indique brevemente los datos de los trabajos desempeñados

Experiencia laboral docente perteneciente al sistema educativo (formación reglada, no formación profesional para el empleo). Se otorgarán 0,12 puntos por curso académico, tomando como referencia la Hoja de Servicios de la Consejería de Educación. Si sólo es una fracción del curso académico, la puntuación será proporcional al tiempo dedicado

Experiencia laboral docente perteneciente al sistema de formación profesional para el empleo (fppe). Se otorgarán 0'06 puntos por cada 100 horas.

Empresa	Tipo de formación (reglada o fppe)	Duración (en horas lectivas, o en su caso años académicos) (2)	Nombre del curso o de la especialidad	Puntos

(2) Para ser tenido en cuenta es imprescindible traducirlo a horas de impartición, a excepción de la experiencia en formación perteneciente al sistema educativo o reglado, la cual deberá



ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 127be445-aa03-6849-621448815425





acreditarse con la Hoja de Servicios del Ministerio de Educación o de la Consejería correspondiente donde haya prestado sus servicios.

2.2 EXPERIENCIA PROFESIONAL DOCENTE – MISMA ESPECIALIDAD (1,5 puntos)

Experiencia laboral docente en la misma especialidad a impartir se otorgará 0,6 puntos por curso completo. Sólo se considerará este apartado cuando se acredite haber impartido anteriormente el mismo curso para el cual se propone (misma denominación y código de la especialidad). En el caso de tratarse de un curso conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad ya sea completo o de alguna/s de las unidades de competencia que lo componen, se valorará el hecho de haber impartido parcialmente el curso del que se trate (módulos o unidades formativas), en cuyo caso la puntuación obtenida será proporcional a las horas del curso impartidas sobre las horas totales de la acción formativa para la que se propone. El máximo de puntuación para este apartado es de 1,5 puntos. La experiencia valorada en este apartado no podrá ser tenida en cuenta en el apartado anterior.

valorada eli este ap	artade ne pedra ser	terriad errederita errerapartado arteriori	
Empresa	Duración (en horas	Nombre del curso o de la especialidad (código del C.P. o en su caso del módulo/módulos formativo/s)	Puntos
	lectivas)		

Toda la información declarada deberá ser acreditada conforme a los requisitos siguientes: La experiencia profesional deberá acreditarse, presentando los siguientes documentos:

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (Vida Laboral), del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.
- Original o fotocopia compulsada de contratos de trabajo o certificados de empresa, donde figuren los trabajos realizados, u Hoja de Servicios de la Consejería de Educación (si procede).

No se admitirá otro tipo de acreditación.







(Incluir en el Sobre nº 3 Proposición económica y criterios de valoración evaluables mediante aplicación de fórmulas)

ANEXO X PROPOSICIÓN ECONÓMICA

el caso o DNI r del and condici DE REF	de actuar en nºuncio inserto ones para co ERENCIA NA	representa, con dor o en ncurrir a la	ción) com nicilio en contrata QUÍMICA	no representante deción del SERVICIO PA	o nº:el día de . RA LA IMPARTI URCIA), PROGR	, FAX nº:; ent de 201_, y c CIÓN DE CURSOS EN EL CE AMACIÓN AUTONÓMICA	, (en CIF cerado de las ENTRO
que red compre adminis	ociones Técn úne todas y c endido en nir strativa, y se	icas que sir cada una de nguna de la comprome	ven de b las cond s circunst te en non	ase a la convocatoria iciones exigidas para ancias que, según la	, que acepta ir contratar con legislación vige	dministrativas Particulares acondicionalmente sus clás la Administración, no hallá ante, excluyen de la contra do servicio, con estricta su	usulas, ándose atación
	Lote	Posición	Nº curso	Código Especialidad	Denominaci	ón Importe total	
		-					
	recio total pa	-				€, importe	
е	xento de IVA	de acuerdo	o con el a	rtículo 20.1.9 de la Le	y 37/92 de 28 d	de diciembre.	
		En		, a de	de		
				Fdo.:			

*Indicar una oferta económica por cada uno de los lotes a los que se pretenda licitar.

